TOMO 118 Montevideo, Martes 8 de Enero de 1935 Núm. 8516

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se encarga interinamente del Ministerio de Trabajo al doctor José Espalter

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 29 de 1934.—Número 4522|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase interinamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al señor Ministro del Interior doctor José Espalter, mientras dure el alejamiento impuesto por razones de enfermedad del señor Subsecretario encargado de esa Cartera, doctor Amadeo Almada (hijo).
Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se determina la fecha de vigencia del Reglamento de Explosivos y Armas

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Habiendo conveniencia de orden administrativo de que el Reglamento de Explosivos y Armas, aprobado por resolución de fecha 8 del corriente mes, entre en vigencia al iniciarse el año próximo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Reglamento de Explosivos y Armas aprobado por resolución de 8 de Diciembre actual, será puesto en vigencia a contar del día 2 de Enero de 1935.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR. — JOSE ESPALTER.—CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se modifica el artículo 36 del Reglamento de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 29 de 1934.—Número 3846|934.

Vista la gestión del señor Director de la Escuela Militar de Aplicación, para que se modifique el artículo 36 del Reglamento de dicha escuela, en el sentido de que los Cursos de Tenientes 1.os tengan una duración de nueve meses, en lugar de cinco y los de Capitanes sean de cuatro en lugar de tres;
Atento a que la Inspección General del Ejército, en su elevación, manifiesta que comparte en un todo los fundamentos expuestos por el señor Director de la expresada escuela, destacando que por la actual ley de Ascensos, los Oficiales no realizarán Cursos desde su egreso de la Escuela Militar hasta ser Tenientes 1.os, lo que puede estipularse en un lapso de 8 años como mínimo, factor que es necesario tener en cuenta para que este Curso sea lo más completo posible;
Atento a que dicho Comando opina que de acuerdo con la reglamentación de la ley de Ascensos, los Tenientes 1.os y Capitanes de Ingenieros y Aeronáutica, harán los Cursos de Pasaje de Grado en las Escuelas de sus Armas respectivas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 36 del Reglamento de la Escuela Militar de Aplicación en la siguiente forma: "1.° Del 1.° de Marzo hasta el 25 de Noviembre, Curso de

NUEVO PRECIO DE LAS SUBSCRIPCIONES—Por resolución del Poder Ejecutivo, se ha fijado el precio de $ 10.00 para los subscriptores que se abonen, en fecha, al año entero. Para los que retiren "Diario Oficial" en nuestras oficinas, la subscripción queda reducida a $ 0.60 por mes.

Tenientes 1.os de Infantería, Caballería y Artillería. 2.° Del 1.° de Agosto hasta el 25 de Noviembre, Curso de Capitanes de Infantería, Caballería y Artillería."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. —TERRA. — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

4

Decetor. Se refuerza el rubro "Eventuales y Extraordinarios"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 26 de 1934.—Número 4459|934.

Teniendo en cuenta que el rubro "Eventuales y Extraordinarios" no está en condiciones de atender diversas erogaciones pendientes de pago, siendo necesario, por tanto, proceder a su refuerzo en una cantidad prudencial, para así póder cumplir con los compromisos contraídos y los a producirse, que son de cargo del citado rubro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "Eventuales y Extraordinarios" en la cantidad de trescientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos, que se tomará del rubro "Envio de misiones de estudio".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

5

Resolución. Se concede autorización a la Compañía Uruguaya de Navegación para que utilice el día 30 un trasbordo de pasajeros en el puerto de Colonia.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 26 de 1934.—Número 4433|934.

Vista la gestión iniciada por el señor Andrés de Bartolomei, en representación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., solicitando autorización para utilizar eventualmente en el puerto de la Colonia los buques menores de bandera argentina que se encuentran en ese puerto, para realizar o facilitar, en caso necesario, el embarco y desembarco de los pasajeros llevados por un buque de mayor porte de la misma Compañía;

Atento a que la Inspección General de Marina, en su elevación, considera que podría concederse la autorización solicitada por una sola vez, para el día 30 del corriente, en que se procederá a la inauguración oficial de la carretera que une Montevideo con Colonia, y que con ese motivo se realizarán en esta última ciudad distintos festejos que serán objeto de atracción de turistas procedentes de Buenos Aires,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder, como caso de excepción y, por una sola vez para el día 30 del corriente mes, la autorización solicitada por la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda.

2.° Que e csomunique publique y archive. — **TERRA.**— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

6

Resolución. Se acepta renuncia de un Odontólogo honorario de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 29 de 1934.—Número 4382|934.

Vista la renuncia que del cargo de Odontólogo honorario en la Sanidad Militar presenta el señor doctor José Risso Odriozzola;

Atento a que el señor Interventor de la Sanidad Militar, en su elevación, manifiesta que dadas las razones invocadas corresponde la aceptación de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor José Risso Odriozzola del cargo de Odontólogo honorario en la Sanidad Militar.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR,

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Decreto. Se instituye la "Medalla a la Abnegación" para premiar actos o servicios excepcionales a la humanidad o la ciencia.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1934.

Considerando: Que es de estricta justicia proceder al resonocimiento de los méritos excepcionales de aquellos que se destaquen en forma extraordinaria por sus servicios a la ciencia o por actos de abnegación que conviene señalar a la consideración de sus conciudadanos;

Considerando: Que conceder una distinción a ciudadanos que en forma abnegada y meritísima hagan honor al país, a la vez que servirá de premio, será motivo de estímulo para los que en forma desinteresada y generosa dediquen sus energías y su inteligencia al servicio de la ciencia o ponen su saber y sus vidas en bien de la humanidad;

Considerando: Que los artículos 188 y 189 del Reglamento de Sanidad, aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Agosto de 1901 facultaba al ex Consejo Nacional de Higiene para premiar los servicios personales prestados para combatir o evitar las epidemias;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese la "Medalla a la Abnegación" destinada a premiar actos excepcionales o servicios a la humanidad o a la ciencia.

Art. 2.° La "Medalla a la Abnegación" será adjudicada por el Ministerio de Salud Pública previa declaración fundada de los hechos que dieran mérito a esta alta distinción.

Art. 3.° No podrán acordarse en total un número de medallas mayor al de veinte.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.— **TERRA.** —E. BLANCO ACEVEDO.

8

Decreto. Se reglamenta un acceso a los buques de personas ajenas a los servicios de Sanidad, Emigración, Prefectura de Puertos y Correo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Atento lo establecido en los convenios de orden sanitario internacional suscriptos por el Gobierno de la República;

Considerando: Que de acuerdo con dichos convenios no es posible dar libre plática a los buques que hacen escala en el puerto de Montevideo sin la correspondiente visita sanitaria;

Considerando: Que por razones especiales se han concedido permisos para que personas ajenas al Servicio de Sanidad acompañen al personal de éste en sus visitas y que esa práctica ha dado lugar a abusos que es necesario cortar;

Considerando: Que esos permisos contrarían las disposiciones sanitarias de la referencia;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Queda prohibido terminantemente el acceso a los buques que hacen escala en el puerto de Montevideo a toda persona ajena a los servicios de Sanidad, Emigración, Prefectura de Puertos y Correo, en funciones, entretanto el médico de sanidad compruebe que no existe impedimento de orden sanitario, pudiendo hacerlo sólo entonces y antes de que se baje la bandera amarilla, por motivos muy especiales y con autorización del médico de sanidad.

2.° Ninguna autoridad policial o aduanera ejercerá jurisdicción sobre el navío hasta tanto no haya sido visitado por la autoridad sanitaria, siendo el médico de sanidad el jefe único, cuyas órdenes deben cumplir todos los que intervengan directa o indirectamente en la misma, ya que también es el único responsable, por omisiones o errores inherentes a su misión, hasta tanto no se baje la bandera amarilla.

3.° Una vez que el médico de sanidad dé por terminado su cometido declarará al buque en libre prática y ordenará al Capitán que mande arriar la bandera amarilla,

pudiendo abandonar el vapor los componentes de la visita sanitaria, sin perjuicio de que las otras autoridades, para desempeñar sus cometidos tomen las medidas que crean pertinentes.

4.° El médico jefe de los servicios portuarios vigilará el estricto cumplimiento de estas disposiciones, siendo responsables directamente los médicos de sanidad que se aparten a ellas.

5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA.— E. BLANCO ACEVEDO.

9

Decreto. Se establecen requisitos para la apertura de nuevas farmacias

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Considerando: Que existe conveniencia en organizar y reglamentar el contralor que ejerce el Ministerio de Salud Pública en materia de ejercicio profesional de la farmacia;

Y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley número 3609 de 25 de Abril de 1910, esos establecimientos deben ser de propiedad de farmacéuticos o de sociedades en comandita de uno o varios socios capitalistas;

Considerando: Que las razones que motivaron al legislador a adoptar esas limitaciones en el ejercicio del Convenio de Farmacias están basadas en principios de orden público;

Y atento a lo establecido en el artículo 8.° de la ley número 3609,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° No se procederá a la apretura ni habilitación de ninguna farmacia en territorio nacional sin que previamente el propietario no acredite ante el Ministerio de Salud Pública su calidad de propietario.

Art. 2.° Si la propiedad fuera de una sociedad en comandita, será preciso la presentación del instrumento que acredite la constitución de la sociedad y su carácter de comanditaria para los aportes de capital y de colectiva para él o los farmacéuticos que la constituyan.

Art. 3.° El contrato presentado y aceptado por la autoridad sanitaria será inscripto en la Inspección de Farmacias del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.° La ingerencia de los socios comanditarios en el negocio de farmacia que trasciende de las facultades que el artículo 430 del Código de Comercio establece para aquella clase de socios, determinará la clausura de la farmacia de acuerdo con lo prescripto en el inciso 3.° del artículo 8.° de la ley 3609.

Art. 5.° Todo cambio en la constitución de una sociedad en comandita propietaria de un establecimiento farmacéutico, deberá ser comunicado al Ministerio de Salud Pública dentro de las cuarenta y ocho horas y no se tendrá por válida hasta tanto no medie el pronunciamiento favorable del Ministerio.

Art. 6.° Considérase como infracción a lo dispuesto en el artículo 4.° de este decreto, la inclusión del nombre del o de los comanditarios en la firma social o en los documentos relativos al giro del negocio.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —E. BLANCO ACEVEDO.

10

Decreto. Se autoriza una suma para atender gastos imprevistos y urgentes

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Atento a que la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Salud Pública pasan a la Contaduría y Tesorería General de la Nación, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto oportunamente;

Considerando: Que la gestión técnica de los servicios en general podría resentirse seriamente si este Ministerio no dispusiera de una suma prudencial que le permita hacer frente a pequeños gastos imprevistos de inspecciones, etc.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública a disponer de la suma de $ 3.000.00 para atender gastos imprevistos y urgentes, reintegrables contra presentación de comprobante.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

11

Resolución. Se dictan medidas para la represión del ejercicio ilegal de la medicina

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Vistos los antecedentes y atento a lo que establecen los artículos 27 al 32 de la ley Orgánica de Salud Pública de 12 de Enero de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° La Comisión de Salud Pública en su función de reprimir el ejercicio ilegal de la medicina, podrá en cualquier momento si así lo creyera conveniente suspender transitoriamente o prohibir el ejercicio de sus funciones dentro de los consultorios médicos, sociedades mutualistas, laboratorios y establecimientos particulares de asistencia, etc., a practicantes, ayudante, traductores, enfermeros y cualquier otra persona que en presencia o ausencia de los médicos colaboren con éstos o puedan estar en contacto con los enfermos que concurran a las consultas.

Art. 2.° La constatación por parte de la Comisión honoraria del no cumplimiento de la medida tomada contra las personas anteriormente aludidas, y de su presencia dentro de las horas de trabajo o de consulta en los domicilios médicos o locales de asistencia la considerará en lo que se relaciona con los médicos o autoridades de las sociedades mutualistas, etc., como acto de encubrimiento de las actividades de un curandero, a quien se pretendiera sustraer de la aplicación de las sanciones penales correspondientes y cayendo, por lo tanto aquéllos, dentro de lo previsto en la ley de Salud Pública en lo que se refiere a ejercicio ilegal de la medicina.

Art. 3.° Estas medidas solo podrán ser tomadas por la Comisión honoraria por unanimidad de votos y con una concurrencia de miembros presentes de la mitad más uno de sus componentes.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —E. BLANCO ACEVEDO.

12

Resolución. Se establece un requisito en las planillas de trabajo relacionadas con la reglamentación de farmacias.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 31 de 1934.

Atento a lo que dispone la ley número 3609 de 25 de Abril de 1910, y los artículos 428 y 430 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Las farmacias establecidas en la República y las que se instalen en lo sucesivo que no sean propiedad exclusiva de un farmacéutico y que adopten la forma de sociedades en comandita, deberán abstenerse de hacer figurar en las planillas de trabajo y cualquier otro documento oficial, el nombre de los socios comanditarios como patronos.

Art. 2.° La infracción a lo dispuesto en esta resolución será castigada de conformidad con lo que dispone el artículo 8.° de la ley número 3609 de 25 de Abril de 1910.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —E. BLANCO ACEVEDO. — JOSE ESPALTER.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Defensores de oficio y Síndicos para el año 1935

Acuerdo N.o 1712. — En Montevideo a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de defensores de oficio y de Síndicos durante el año 1935 en los Departamentos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Canelones: defensores de oficio: Luis A. Brause, Francisco Panizza, Arturo Rodríguez Zorrilla, escribano Héctor Astorga y señores Manuel Rendo y Rafael Abella. Síndicos: señores Manuel Casal, Félix Peñal, Domingo Alberti, Albino T. Luilice, Miguel Dabove, Alberto Freire, Arturo Oliver, Alfredo Volonté.

Departamento de Maldonado: defensores de oficio, señores Manuel Rivero, Alejandro E. Requena, Martiniano Chiossi, Juan S. Alegre, Ramiro Palomo Chiappara, Alberto E. Rodríguez, Ernesto Urbin Rocco, Victoriano Plada. Síndicos: señores Ramón Díaz, José Elichiribehety, Homero Vicente, Francisco Ribeiro Barla, Doroteo Canale, Victorio Casella, Mario Martínez, José Míguez.

Departamento de Florida: defensores de oficio, doctores Tomás Perdomo, Augusto Icasuriaga, Julio C. Chalar, señores Alcides B. dos Santos, Carlos O. Pereira Terra, Fausto M. González. Síndicos: señores Antonio Consentino, Héctor Vicente, Dámaso Magín Roca, José Pastorini, Miguel Sica, José Martínez, Inocencio López, Ramón Olalquiaga.

Departamento de Cerro Largo: doctores Héctor Allen Mac-Coll, Juan C. Viera, Giordano Eccher, Lucas Rodríguez, Nestor Collazo, José Apolinario Pérez. Síndicos: Juan José Sasiain, Jesús López Martínez, Silveiro Lavecchia, Francisco Palermo, Bernardo Santa Cruz, Simón Aspiroz, Justino Serralta, José P. Castro.

Departamento de Colonia: defensores de oficio, doctores Wáshington Barbot, Emilio A. Parras, Carlos Wessttein, Mario López Dupetit, señores Alejandro Orona, Zoilo Risso, Raúl Barbot, Raúl Martínez, Pedro Camoiano. Síndicos: señores Duilio Brusco, Eugenio Betolaza, Pedro Peluffo, Irineo Cassanello, Jacinto Díaz, Tomás Custinella, Martín Sanndini.

Departamento de Soriano: defensores de oficio, doctores Alfonso Ferreira, Manuel López Esponda, Ernesto Copello, Juan A. Lorenzi, Francisco Milans, Luis Soumestre. Síndicos: señores Alfredo Galli, Juan Trivelloni, Pedro Telesca, Camilo Araújo, Miguel Correas, Claudio Gómez, Alfonso Milans, José M. Frantchez.

Departamento de Durazno: defensores de oficio, doctores Ramiro Pucurull, Fernando Gutiérrez, Huascar Parallada, Delio Aycaguer. Síndicos: Sebastián Mondino, Marcelino Fernández, Isac Infanzon, Adolfo Caorsi, Félix Marrone, Domingo Bochiardo, Félix Zabala, Enrique Revello.

Departamento de Salto: defensores de oficio, Manuel Bento Pereira, Juan C. Rocca, Leonidas Pigurina, Casimiro Silva, Domingo Iribarne (hijo), Juan J. Muguerza. Síndicos: Esteban Solaro, César Osimani, Roberto Cesio, Helios Cesconi, Aquiles Ambrosoni, Leopoldo Amorín, José Lombardo.

Departamento de Treinta y Tres: defensores de oficio, Nilo Goyoaga, Carlos Ontou Aguiar, Carlos A. Larrosa, Hernani Irigoyen, Máximo Anastacía, Joaquín Amilivia, Lisandro Suárez, Valentín Macedo, Ademar Magallanes. Síndicos: Francisco Rubio, Ramón Suárez, Alfredo Parra, Enrique Tomatti, Ciro Sala, Salvador Lucurcia, Enriquez Albenoiz, Juan Francisco López.

Departamento de San José: defensores de oficio, doctores Mario Fernández, escribanos Américo Huarte, Gregorio Perdomo, señores Pedro Farías, Juan Rodríguez. Síndicos: señores Andrés Ruíz, Ramón Chaper, José Teijeiro, Juan Hermida, Joaquín Echevarría, Matías Mazzone, Onofre Martínez, Tomás Ochoa.

Departamento de Paysandú: defensores de oficio, doctores Eugenio Bergara, Conrado Heguito, Luis Citraro, Demócrito Beceiro y doctora Ana Quintana. Síndicos José De María, José Estafanell, Juan Viviani, César Cassaretto, Engenio Solari, Miguel Garmondi, Ambrosio Guidale, Angel Siro.

Departamento de Lavalleja: defensores de oficio, Tomás Arrospide, Conrado Rodríguez Dutra, Gonzalo Gardil, Saúl Pérez Casas, doctora Blanca Villalba. Síndicos, Angel Pambianco, Antonio Escudero, Américo Minchiotti, Anastasio Rodrigo, Manuel Alonso, Gabileo Malsone, Alberto Irisarri, Mario M. Dorrego.

Departamento de Artigas: defensores de oficio, doctores Luis I. Cibils, Bernardo Echeverry, señores Ambrosio González, Manuel Damasco, Eufronio Ramos, Rogelio Robatto. Síndicos: señores Sebastián H. Garreli, Américo Arzuaga, Juan Gallo, Horacio Berdon, Natalio Chaia, Diego Martínez, Angel Arteaga, Francisco Tolosa.

Departamento de Rivera: defensores de oficio, doctores Rodolfo Canabal, Eliseo Antúnez, Italo Batello, Bolívar Etiheihury, José M. Franca. Síndicos: señores Jesús Martínez, Félix Culthaw, Julio Pernas, Federico Díaz, Juan Favila, Juan E. Landó, José Zas, Juan J. Zorrilla.

Departamento de Río Negro: defensores de oficio, José M. Abron, Otto Cánepa, Alberto M. Taboada, Guillermo Corbarán. Síndicos: Domingo A. Dinelli, José Cordatto, Edmundo Ciarello, Juan C. Bordobi, Domingo Di Fabio, Humberto Rebagliatti, Angelino Dati, Walter Muler.

Departamento de Tacuarembó: defensores de oficio, doctores Sacarías Roque Esteves, Manuel Sevane, Aníbal S. Casas, Abilio Gómez, Enrique Ruíz, Juan Cantero Ibarraz, Olinto Posadas y Héctor Ferreyra. Síndicos: señores Israel Antúnez, Julio Montanes, Geraldo Guido Palermo, Carlos Segundo, Juan Santini, Sacarías Rosa, León Taranto, Angel Caorsi, León Nahun, Luis Cappeta.

Departamento de Rocha: defensores de oficio, doctores Arturo Lorenzo y Lozada, Aníbal Zárate, Rodolfo Juanche, Carlos J. Rivero, Héctor Lozada, Javier Barrios. Síndicos: señores Mayo Borzani, Angel Rocca, Palonio Garicoit, Emilio Schence, Juan Brigati, Atanasio Oribe, Santiago Fernández, Pedro Rossi.

Departamento de Flores: defensores de oficio, doctores Eduardo L. Martisotti, Juan M. Cristechi, Antonio María Quinteros, Armando Etchandy, Severino C. Trotta, Victorino O'Neil. Síndicos: José Rodríguez López, Casiano Montes de Oca, Francisco Ferreiro, Luis A. Echeverry, Mario Tajan, Félix J. Mila, Alberto Arreguy y Rogelio Brito.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico.—Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 14 de Diciembre de 1934

Interlocutorias — Fisco y Lagomarsino (Aníbal) con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco y Soldati (Alberto) con Piñón y Cía. Fisco y Piñeyrúa (Horacio) con Bervejillo y Cía.

Trámite — Visca (Antonio M.) con Fisco. Fisco y Guillinea (Santiago) con Arzeno (Elvaro E.). Municipio de Montevideo con López (José). Fisco, Pereyra (José M.a) y otros con Granero (Julio) y otros. Municipo de Montevideo con Delfino (Francisco). Gadea de Muñoz (Natividad) con Fisco. Freire (Martín Adbom) con Fisco. Olazábal (Ramón O.). Olazábal (Ramón O.). Olazábal (Ramón O.). Dos oficios del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Actuaciones administrativas — Una. —Leonardo Sollier, Escribano Público.

Día 14 de Diciembre de 1934

Interlocutorias — Fisco y Lagomarsino (Aníbal) con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco y Soldatti (Alberto) con Piñón y Cía. Fisco y Piñeyrúa (Horacio) con Bervejillo y Cía.

Trámite — Visca (Antonio M.) con Fisco. Fisco y uillinea (Santiago) con Arzeno (Elvaro E.). Municipio de Montevideo con López (José). Fisco Pereyra (José M.a) y otros con Granero (Julio) y otros. Municipio de Montevideo con Delfino (Francisco). Gadea de Muñoz (Natividad) con Fisco. Freire (Martín Abdom) con Fisco. Olazábal (Ramón O.). Olazábal (Ramón O.), Olazábal (Ramón O.). Dos oficios del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Actuaciones administrativas — Una.— Leonardo Sollier, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 31 de Diciembre de 1934

María Cassati de Brussa, italiana, 34 años, casada, Hospital Italiano.

Amalia Roque, oriental, 7 meses, Nueva Palmira.

Dora Arano, oriental, 19 años, soltera, Valladolid 3146.

José Mañana, oriental, 60 años, casado, Barrozo 3533.

José Sosa, oriental, 4 días, Maternidad.

Zulma Telleri, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Bernabela Herrera de Pérez, oriental, 82 años, viuda, Habana 75.

Raúl Bonini, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aníbal Velázquez, oriental, 57 años, casado, Hocquart 2083.

Sofía Rodríguez de Gandolfo, oriental, 36 años, casada, Hospital Pereira Rosell.

José Donato Freitas, oriental, 36 años, Hospital Vilardebó.

Juan Antonio Méndez, oriental, 74 años, viudo, avenida Peñarol 5225.

Manuel Fariña Calvo, español, 64 años, casado, Hospital Vilardebó.

Blanca Ortiz Urrutia, oriental, 33 años, soltera, Arenal Grande 1389.

Manuela Sereno de Fernández, argentina, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Gualberto Rodríguez, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Enrique Jose, oriental, 49 años, casado, Hospital Vilardebó.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

tido económico y lejos de agraviar al Estado por lo que a su interés fiscalista importe, la gratuidad absoluta con que se propicia la perfección del título de bienes de aquel valor, esa gratuidad que hará factible la titulación perfecta, hará también que, entrando aquellos bienes a la actividad general de los negocios, el Estado obtenga, en consecuencia, beneficios de mayor cuantía.

Por otra parte, lo que no entre al Erario en razón de estas exoneraciones, tampoco entraría, seguramente, manteniéndose aquellos valores en el estancamiento en que están, y del que han de salir en virtud de la modificación que propongo.

No considero necesario mayores apuntamientos justificativos de este proyecto. Es tan evidente la necesidad y la conveniencia de que el Parlamento lo haga ley, y así han de confirmarlo de acuerdo con su propia experiencia los distinguidos profesionales que le integran, que, seguramente, nada más puede decirse para recomendar y pedir su aprobación.

Montevideo, noviembre 5 de 1934.

Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado con detenimiento la iniciativa del señor Representante don Alfredo S. Vigliola y aconseja la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo, por considerar que éste organiza de manera más adecuada la finalidad perseguida por la iniciativa postulada.

La modificación aconsejada del artículo 28 de la ley de 28 de octubre de 1926, se justifica porque muchos de nuestros Jueces y Tribunales han interpretado este artículo contrariando el espíritu y la finalidad perseguida por el legislador al dictar la ley.

El legislador al exonerar de impuesto de herencias y de costas a las sucesiones cuyo acervo líquido no exceda de mil pesos se ha inspirado en estos conceptos lógicos: 1.o Que el interés del Fisco en estas sucesiones de acervo líquido tan exiguo, podía y debía ser sacrificado en aras del interés social y superior de lograr una titulación perfecta de la propiedad, de evitar el estancamiento de la propiedad inmueble, etc. 2.o Que el interés de los causahabientes en lograr la declaración judicial de su derecho hereditario por un monto tan exiguo, imponía al Fisco reconocer, en ellos, la condición de pobres para litigar, sin necesidad de que recurrieran a la vía de la auxiliatoria de pobreza, en cuya vía serían declarados pobres para litigar, con un recargo inútil para la Administración de Justicia.

Orientado el pensamiento del legislador en este sentido y persiguiendo la finalidad antedicha, lógicamente, al establecer que quedarían exonerados de "costas", quiso exonerarlos de todas las erogaciones necesarias para probar judicialmente su derecho. Algunos Jueces y Tribunales lo han entendido de esta suerte, otros no y han interpretado la palabra "costas" en su sentido estricto, sin incluir en la exoneración, verbigracia: la publicación de los edictos de la apertura de la sucesión en el "Diario Oficial"; la expedición de oficio y en papel común de los testimonios de las actas de matrimonio, nacimiento o defunción, el pago del impuesto de timbres; la expedición de oficio de las copias de mandatos de procuración en papel simple, exonerados de timbres y derechos de inscripción, cuando la procuración se hiciera necesaria para la secuela regular del juicio, etc. Planteado así un problema de interpretación judicial, el legislador debe apresurarse a declarar por ley cuál es su pensamiento auténtico y a ello responde la iniciativa del señor Representante Vigliola y el proyecto sustitutivo que aconseja vuestra Comisión.

Para terminar, una última explicación: Vuestra Comisión ha preferido conscientemente dictar una ley modificando el artículo 28 de la ley de octubre de 1926, en lugar de dictar una ley interpretando el aludido artículo, en razón que consideró prudente, lógico y hasta necesario, admitir los hechos consumados y porque es suficiente imponer a nuestra jurisprudencia el criterio amplio de xoneración a partir de la promulgación de la presente ley.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1934.

Guillermo Stewart Vargas, miembro informante. — Adolfo Pérez Sánchez. — Alfredo S. Vigliola. — Carlos M. Aznárez. — Mario Dupont Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 28 de la ley número 8012 de 28 de octubre de 1926, en la siguiente forma:

"En las sucesiones, cualquiera sea la fecha de la apertura natural de las mismas, cuyo haber líquido no exceda de mil pesos ($ 1.000.00) los causahabientes quedan exonerados del pago de los impuestos de herencia y de todas las erogaciones necesarias para probar judicialmente su derecho hereditario.

En todos los instrumentos que de acuerdo con el inciso anterior hayan sido expedidos exonerados, se dejará constancia que se expiden al solo efecto de la tramitación del juicio sucesorio y quedarán glosados en los autos."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1934.

Guillermo Stewart Vargas, miembro informante. — Adolfo Pérez Sánchez. — Alfredo S. Vigliola. — Mario Dupont Aguiar. — Carlos M. Aznárez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión el artículo que se acaba de leer.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — Quería preguntarle al autor del proyecto si en las sucesiones en trámite en el momento actual los documentos que se exhiban de aquí en adelante, deben estar exonerados o sólo son para aquellas sucesiones que se abran de esta fecha en adelante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — El proyecto original comprendía con toda claridad el caso que el señor Diputado observa.

La Comisión redujo los términos del proyecto, pero por el informe con que lo fundamenta se ve que llega a la misma cnclusión.

SEÑOR ANTUNEZ. — A pesar de que lo dice el informe, yo desearía que quedara claramente expresado en la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — El miembro informante doctor Stewart Vargas no está en Sala, y yo, que soy autor del proyecto tendré que dar las explicaciones.

En realidad este proyecto, que lo concebí hace tiempo como consecuencia de la práctica, que me hizo ver la necesidad imperiosa de esta ley — ley que en apariencia tiene poca utilidad y, en cambio, en realidad tiene mucha — lo elaboramos en la parte fundamental con el distinguido Diputado señor Carámbula, a cuya reconocida capacidad sometí mi iniciativa, llegando a esa forma tan concreta y tan exacta propia de este ilustre legislador, a hacer un artículo que, a mi juicio, comprendía perfectamente bien todo lo que era necesario para que, en la práctica rindiera los beneficios que yo le atribuyo.

Al señor Diputado Stewart Vargas, en la Comisión, le pareció que era más conveniente reducirlo a los términos que lo hace en su informe. Yo como autor del proyecto y a la vez miembro de la Comisión, no quise discutir y acepté que viniera en la forma en que está; que, desde luego, creo es en el fondo, igual a mi proyecto y vino así a la discusión de la Cámara. Sin embargo, comprendo que en el momento en que se vaya a aplicar podrá ser necesario para algunos, de acuerdo con estas observaciones del señor Diputado, ir a buscar la discusión parlamentaria y ver que lo interesante era precisamente lo que decía el señor Diputado; aclaración más discriminada.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo creo que debe sostenerse que esa liberación comprende a todas las sucesiones.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si el señor Diputado cree lo mismo que yo, podría ampliarse el inciso 2.o del artículo original, que me parece, contempla lo que desea el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo desearía que el autor del proyecto lo formulara.

SEÑOR VIGLIOLA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR AZEVES. — ¿Me permite?...

Yo creo que la redacción es perfectamente clara, porque el artículo dice: "En las sucesiones"... y sigue más adelante: "quedan exonerados del pago de los impuestos de herencia". Yo creo que esta redacción no deja lugar a dudas, y que la exoneración comprenderá toda sustanciación de expedientes sucesorios que haya en trámite después que quede promulgada esta ley. Estoy completamente convencido de esto, porque la redacción es clara. Dice: "Quedan exonerados", sin hacer excepción de clase alguna.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pero algunos pueden quedar exonerados del pago de impuesto de herencias. pero pagar costas. Por eso quería aclararlo bien. No deseo que pase aquí como lo sucedido con la ley que grava a los gananciales.

Imagínese el señor Diputado el caso, por ejemplo, de causahabientes de una sucesión en la que existan herederos legítimos y esposa. Por una ley del año 1933 pagaban los gananciales el 50 o|o; ahora de acuerdo con una ley de 11 de enero de este año, pagan un porcentaje igual que los hijos legítimos. Si en una sucesión el haber líquido no alcanza a mil pesos y no se dice nada en cuanto a la parte que corresponde pagar a la esposa e hijos yo creo que no debe pagar la esposa tampoco y, que, por esta re-

dacción están exonerados todos. Si en realidad es así, yo estoy de acuerdo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso es lo que hemos querido con este proyecto: una exoneración general para toda clase de herederos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado. Antunez?

SEÑOR ANTUNEZ. — Con la aclaración que se me hace, sí, siempre que no dé lugar a distintas interpretaciones en la aplicación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

—El artículo siguiente es de orden).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

24

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término relativo a la organización de la asistencia de alienados.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Este proyecto que la Comisión de Higiene y Asistencia nos presenta, en realidad ha venido ayer de mañana a nuestras manos. Es de tal entidad el mismo proyecto y su aplicación resultará, de acuerdo con el articulado, de tal manera complejo, que yo solicito vuelva otra vez a Comisión: primero, porque no hay una urgencia grave para quitarle a los legisladores el derecho de estudiar artículo por artículo y hacer las observaciones correspondientes, sobre todo en un proyecto de índole técnica, como lo es el de asistencia de los alienados; en segundo término porque de las omisiones generales que de su lectura surgen, entiendo que son motivo también para ser devuelto a Comisión para un estudio definitivo, tranquilo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite?...

¿Quién le ha dicho al señor Diputado que no se ha hecho en este proyecto un estudio tranquilo y sereno como parece que se desprende de sus palabras?

La Comisión de Higiene y Asistencia ha estudiado, serena y tranquilamente, el proyecto y lo presentó a consideración una vez concluído e informado. La única razón valedera que tiene el señor Diputado, es que no ha tenido tiempo de estudiarlo.

SEÑOR TARABAL. — La Cámara no ha tenido tiempo; esta es la primera razón.

La segunda razón para que vuelva a Comisión y sea de nuevo estudiado, es la siguiente: porque la finalidad del proyecto queda desvirtuada por los diversos artículos del mismo. En realidad, se trata de prestar una asistencia especial y cuidados a los enfermos mentales, y la vigilancia correspondiente en los sanatorios particulares y casas de salud pública; pero todo eso se deja en manos del llmadado Inspector General, quien puede decidir "ipso facto" y en cualquier momento, hasta la clausura de la casa de salud si no reune las condiciones de higiene o de acuerdo con su concepto, no se ajusta a la reglamentación que nosotros vamos a aprobar.

Digo que tiene que volver otra vez a Comisión, porque tengo entendido, de acuerdo con el informe de la misma, que se ha pedido el asesoramiento técnico respectivo y, según mis datos, la Sociedad de Psiquiatría se ha pronunciado claramente en contra de darle el poder absoluto al Inspector General hasta para catalogar por él solo las observaciones de todos los casos clínicos...

SEÑOR GIAMBRUNO.—Se ve que no ha leído bien el proyecto.

SEÑOR TARABAL. — Y de ahí surge que, en las facultades que se le concede al Inspector General, se encuentra la vigilancia, el control y las disposiciones que pueda tomar, previo asesoramiento de la Comisión honoraria, a pesar de que en ningún punto del artículo se dice que debe tomar dichas resoluciones con el asentimiento de la Comisión.

Entiendo, en tercer lugar, que la Comisión de Higiene sale de su órbita de acción e invade derechos sagrados como es el de establecer qué se entiende por un médico alienista, cuando esa calificación de la especialidad médica, en una de las tantas ramas de la medicina, debe ser exclusivamente hecha por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Entiendo, — y esta es la cuarta razón —que en el proyecto se tiende a tutelar al psicópata, prestándole la ayuda médica, privada u oficial, limitándose en lo posible los llamados abusos de secuestros; pero como es un problema que tiene relación entre el médico y el jurista, debe dársele en todos los casos intervención al jurista, para que se aplique la sanción correspondiente. Y es así que faltan esas condiciones jurídicas en el proyecto, porque no se habla nada de la interdicción de los enfermos, de la tutela que se les debe prestar en determinados casos, etc., a pesar de que se me pueda decir que en los Códigos respectivos se encuentra tratado este tema; porque en la aplicación del proyecto, desde el momento que es de tal magnitud pueden surgir, — y surgen a la simple lectura del mismo, — una serie de lagunas que es necesario ir salvando con cuidado para evitar perjuicios irreparables.

El artículo 11, por ejemplo, establece que el director del establecimiento particular debe llenar, con los nombres de todos los que ingresen al establecimiento, un registro en el cual se haga notar la historia clínica del enfermo, el género de la enfermedad, las oscilaciones correspondientes o la marcha de la misma; y esto nos llevaría a esta situación enojosa que creo no ha estudiado la Comisión por no habérsele presentado; el enfermo, — si se le puede dar el nombre de tal a la persona que ha tenido un agotamiento nervioso como consecuencia de un gran trabajo, por ejemplo, un surmenage, que necesita tranquilidad, reposo, orden, que no los puede conseguir en su casa y va a una casa de salud, — ese enfermo no es un enfermo mental. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 11, debe ser fichado, debe pasar también a conocimiento del Inspector General y quedará indefectiblemente catalogado como un enfermo mental cuando, en realidad, no es nada más que una persona que necesita descanso.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo lamento que el señor Tarabal haya leído apresuradamente el proyecto que está comentando en este momento, porque de su simple lectura resulta de una evidencia meridiana que los casos que está citando, están previstos en esta ley.

No voy a entrar al fondo de la cuestión, porque estoy haciendo uso de una interrupción, pero quiero llamar la atención que lo que dice el señor Diputado está establecido en la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.—Como está por vencer la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el debate sobre el aplazamiento del asunto o la discusión general.

SEÑOR TARABAL. — Yo pido el pase del asunto a Comisión.

SEÑOR MALMIERCA. — Se podría prorrogar la sesión hasta que se termine con la discusión general de este asunto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que el hecho de que un Representante manifieste que, dada la categoría del proyecto necesita un estudio más a fondo, debe hacer meditar a la Cámara sobre la conveniencia de apla arlo.

El señor Diputado Tarabal ha planteado algunos problemas que pueden hacer vacilar la opinión de los demás. Creo que las opiniones vertidas por el señor Diputado Tarabal, pueden ser rectificadas; pero el señor Tarabal se encuentra manifiestamente en inferioridad de condiciones, porque ha recibido el repartido ayer y no he podido traer las opiniones técnicas o no ha podido realizar el estudio que considera indispensable para analizar el proyecto.

Como se trata de un asunto de verdadera entidad, creo que la Cámara puede votar el aplazamiento.

(Interrupciones).

—Aunque sea urgente, no se puede resolver en una hora como esta, con un quórum mínimo, y en la que la mayor parte de los señores Diputados ausentes no se van a pronunciar. Hay que dar tiempo a los señores Diputados que han formulado objeciones, como el señor Tarabal, para que puedan argumentar con la debida eficacia.

Por estas razones voy a votar el aplazamiento.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Es evidente que este asunto necesita un plazo elemental para que los señores Diputados formulen objeciones, porque los miembros de la Comisión de Higiene — que son técnicos y han tenido tiempo para estudiarlo — están en condiciones especialísimas y tienen solución para todo; pero imagínense los señores Diputados que recibimos este proyecto con disposiciones de la índole de las de este artículo 1.o, que dice: "un establecimiento psiquiátrico, público o privado, cuya organiación técnica corresponda al estado actual de la ciencia psiquiátrica"; norma jurídica amplísima cuyo contenido no se sabe qué es, y que obliga un poco a conocer cuál es el estado actual de la ciencia psiquiátrica, para poder votar un poco a conciencia.

Dice un poco más adelante: "La construcción y organización técnica de cada establecimiento psiquiátrico debe atenerse estrictamente a los preceptos que la psiquiatría moderna exige". ¿Cómo vamos a opinar sobre ésto cuando el repartido nos ha llegado hace veinticuatro horas?

Me parece elemental una moción de aplazamiento. Es lo único que nos permitirá votar con conciencia: una moción de aplazamiento que lo podemos hacer lo más corto que se quiera, porque no se trata de una obstrucción, sino de un plazo para estudiarla.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Pérez Sánchez: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta incidencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintiocho**).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Mociono para que este asunto se incluya en la orden del día de mañana en el lugar que le corresponda.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo votaría la moción del señor Representante Regules en el entendido de que mañana va a estar estudiado el asunto y será colocado en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede incluir en ese lugar, porque ya se han votado otros asuntos.

SEÑOR MALMIERCA. — Entonces, señor Presidente, yo pido que se continúe la discusión, por cuanto hay razones fundamentalísimas para que la Cámara apruebe el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

En realidad, el señor Diputado Regules plantea algunas cuestiones que ya están resueltas en la ley. La ley orgánica del Ministerio de Salud Pública, autoriza al Ministerio a proceder a la organización de los establecimientos de salud pública.

(Interrupciones).

—El artículo 3.o de la ley orgánica del Ministerio de Salud Pública, establece, implícitamente, que es al Ministerio de Salud Pública a quien le cabe la defensa y organización de todos los alienados. De manera que siendo un asunto que no modifica absolutamente en ese aspecto las leyes vigentes, no hay por qué desplazarlo, ni hacerlo volver a Comisión, porque el hecho de que se coloque en la orden del día de mañana en un término no preferencial, significa que no va a ser tratado en este período, sino que quedará para el período próximo, a lo cual me opongo, porque hay razones sociales fundamentalísimas para que este proyecto sea estudiado y resuelto por la Cámara en este período.

SEÑOR TARABAL. — ¿El señor miembro informante podría decir qué razones fundamentalísimas hay para la urgencia de este proyecto? Si el país ha estado tantos años sin esta clase de leyes, ¿por qué lo vamos a estudiar ahora a tambor batiente?

SEÑOR ANTUNEZ. — Se está entrando al fondo de la cuestión.

SEÑOR MALMIERCA. — Estamos discutiendo el asunto en su faz general y contestando las apreciaciones que ha hechó el señor Diputado Tarabal.

Contestaba al señor Diputado Regules, en el sentido de que no se trata de procedimientos nuevos, sino de procedimientos legales que ya rigen, y que están perfectamente establecidos en la ley actual vigente del Ministerio de Salud Pública. De manera que a ese respecto no habría cuestión nueva de orden jurídico; sería una razón de más o menos conocimiento de los señores Diputados.

En cuanto a lo que manifestaba el señor Diputado Tarabal, de que ha sido un proyecto poco estudiado, yo le llamo la atención de que tiene seis meses en Comisión, y has ido tratado en veinte sesiones, con asistencia del Ministro, de elementos asesores de la propia "Sociedad de Psiquiatría", a la que el señor Diputado Tarabal se refería en este momento que era contraria al poyecto, cuando en absoluto no es así, como lo expresa el informe.

SEÑOR TARABAL. — Yo he dicho que es contraria a una parte del proyecto.

La orientación general la acepta la "Sociedad de Psiquiatría"; lo que no acepta es la forma cómo reglamenta esa orientación general, dándole un poder omnímodo a un solo funcionario. Tengo entendido que la "Sociedad de Psiquiatría", en un informe interesante, por medio de sus dos delegados ante la Comisión de Higiene y Asistencia, hizo notar que pocas legislaciones del mundo, tal vez ninguna, establecen la omnipotencia funcional que se le quiere dar a un funcionario en este momento: de fiscalización de los establecimientos, de fiscalización de los enfermos, y, sobre todo, de orientador en higiene mental, palabra muy elástica y que puede llevar a grandes errores.

Yo le voy a significar, sobre higiene mental, algo muy interesante.

Mientras que el primitivo proyecto...

SEÑOR MALMIERCA. — ¡Permítame continuar!

Yo le quiero contestar al señor Diputado con las propias palabras de la "Sociedad de Psiquiatría", que tengo en este momento.

"La "Sociedad de Psiquiatría" no expresa lo que acaba de manifestar el señor Diputado Tarabal. Por el contrario, dice que apoya la iniciativa del Ministerio de Salud Pública y adhiere a su propósito de crear una legislación de asistencia de psicópatas, reclamada desde hace tiempo por los alienistas, y en todas las consideraciones que hace, — que no voy a leer para no fatigar a la Cámara, — no dice precisamente lo que acaba de manifestar el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¡Permítame!...

Eso prueba que hay que repartir el informe, señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — No se trata del informe, sino de una declaración y que yo podría leer a los señores Diputados, si es que hay interés en conocerla.

Pero quiero significar que no dice concretamente lo que acaba de expresar el señor Diputado Tarabal.

Hay más, señor Presidente: a la Comisión de Higiene y Asistencia han llegado psiquiatras especialistas y una Comisión de la propia "Sociedad de Psiquiatría", haciendo conocer su sentir en lo referente a este proyecto, categóricamente favorable a él.

La Comisión de Higiene y Asistencia ha considerado todas las manifestaciones y sugestiones que a ella le llegaron, y con todas ellas ha elaborado el proyecto que somete en este instante a consideración de la Cámara.

De manera, pues, que no quedando en pie ninguna de las manifestaciones por las cuales se pedía el aplazamiento de este asunto, voy a solicitar que se continúe en el orden racional de la presentación de los asuntos en Cámara y que se entre de lleno a la discusión general.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Prácticamente este asunto está perdido. Se ha prorrogado la sesión para liquidar la incidencia.

Orden de preferencia para la sesión de mañana no se le puede dar, porque las preferencias que se han votado, lo han sido por un mayor número de Diputados de los que existen en este momento en Sala.

SEÑOR MALMIERCA. — Pero ya ha sido desplazado varias veces de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por voluntad de la Cámara, señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo llamo la atención de que la orden del da no se ha cumplido tal cual debió hacerse, sino que ha sufrido alteraciones. Me parece injusto que es desplace este asunto y no pueda ser tratado en este período.

SEÑOR PRESIDENTE.—Pero ese asunto puede ser tratado en la sesión de mañana.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — La Cámara ha votado por un mayor número de votos todas las preferencias. De manera que aunque en este momento nosotros deseáramos tratarlo, no lo podríamos hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye este asunto en la orden de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda de acuerdo con la resolución de la Cámara.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

65.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ULISES COLLAZO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

tante don Santiago Mestre en la que llama la atención de las autoridades correspondientes sobre el incremento de la tifoidea en el pueblo Tupambaé debido a las deficientes condiciones higiénicas del mismo y en la qu eseñala la urgencia en dotar de agua potable a la población mencionada. — Pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Salud Pública y de Industrias.

7—Manifestación del señor Representante don José Rosa Giffuni en la que señala la necesidad de restablecer el funcionamiento de la escuela rural número 7 de la sección Cerrillos. Departamento de Canelones. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública.

8—Manifestación del señor Representante don Valentín Olivera Ortuz en la que llama la atención del señor Ministro de Industrias respecto de la falta de agua potable en Santa Clara y solicita el envío de una perforadora. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio indicado.

9—Manifestación del señor Representante don Odorico Antúnez en la que comenta una disposición de la Dirección de Impuestos Directos por la que se obliga a los Agentes de Rentas que acumulan el cargo de Agentes de Correos, a optar por uno de los dos puestos; solicita la supensión de la medida indicada y que la Comisión de Presupuesto tenga en cuenta sus observaciones. —Pase de la versión taquigráfica al Ministerio y a la Comisión mencionados.

10—El señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño, solicita a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, autorización para reunirse mientras sesiona la Cámara y la postergación de los asuntos referentes a extinción de la langosta y creación de la Junta Nacional de Carnes. (Afirmativa).

11—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que denuncia violaciones de la ley de 8 horas cometidas por distintos comercios, industrias y dependencias del Estado, y anuncia que oportunamente, con la documentación del caso, mocionará para iniciar la acción correspondiente.

12—Manifestación del señor Representante don Ismael N. Esquibel en la que propugna un pedido de los estudiantes del liceo de San Carlos sobre modificación del horario del Ferrocarril del Estado para contemplar las exigencias del establecido para la asistencia de algunas clases, y presenta tres fórmulas de arreglo. —Pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Obras Públicas e Instrucción Pública.

13—Licencias.

14—Comisión Administradora del Palacio. —Denuncia del señor Representante don Mario Dupont Aguiar sobre nombramientos realizados para llenar vacantes. — El mismo señor Representante pregunta si la Comisión de Asuntos Internos se ha expedido.

15—Ministerio de Defensa Nacional. — Presupuesto. — Observaciones del señor Representante doctor Emilio Frugoni sobre la forma incompleta de presentación de algunas planillas. — Explicaciones de los señores Representantes don Miguel Vieyte y don Eduardo Víctor Haedo (miembros de la Comisión de Presupuesto) y del señor Representante General Manuel Dubra. — El señor Representante Frugoni continúa y termina sus observaciones.

16—Comisión Administradora del Palacio. — Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos sobre la cuestión planteada por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar referente a la provisión de vacantes realizada por dicha Comisión Administradora. (Discusión). — Exposición del señor Representante don Luis V. Semino (miembro informante). — Manifestación discrepante con el proyecto, del señor Representante Dupont Aguiar.

17—Ley de Reajuste Económico Financiero.—Moción del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez para que se autorice a la Mesa a fin de que, una vez recibido del Senado, el proyecto por el cual se modifica la ley antedicha se pase a la Comisión respectiva, y una vez informado se convoque a sesión extraordinaria para considerar el asunto. (Afirmativa).

18—Comisión Administradora de Palacio. — Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos sobre la cuestión planteada por el señor Representante Dupont Aguiar. —Moción del mismo para que la Cámara se declare contraria a la provisión de las vacantes por la Comisión Administradora y se le pase comunicación a ésta a fin de dejar sin efecto los nombramientos realizados. —Luis V. Semino, don Gregorio Barañano, don Miguel Vieyte y doctor Miguel A. Pringles. —Moción del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas para que la Cámara trate el asunto en sesión extraordinaria con asistencia de los Representantes de la Cámara en la Comisión Administradora. — Rectificación del señor Representante Dupont Aguiar a las palabras del señor Representante Pringles. — Manifestaciones de los señores Representantes don Ulises Collazo y don S. Cabrera Martínez. —Aclaración del señor Representante Semino. — El señor Representante don Felisberto F. Carámbula funda y presenta una proposición en el sentido de suspender la consideración del asunto hasta que se halle presente alguno de los miembros de la Comisión Administradora. — Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo para que la consideración de la nota que envía la Comisión Administradora se incluya en la orden del día de la primera sesión extraordinaria a realizarse. — Debate en el que toman parte los señores Representantes Carámbula (don Felisberto F.), Collazo, Semino y Stewart Vargas. — Proposición del señor Representante Dupont Aguiar para qu ese invite entrar a Sala a los Representantes miembros de la Comisión Administradora. — Manifestación de los señores Representantes Haedo, Vieyte, Cersósimo y Vigliola. — Este último señor Representante presenta un proyecto de ley por el cual se declara que la Contaduría General de la Nación no liquidará ningún sueldo correspondiente a funcionarios designados con posterioridad al 11 de abril de 1933. — Agregado propuesto por el señor Representante Dupont Aguiar: "la disposición alcanzará a las dependencias del Poder Legislativo."

19—Ley de Extirpación de la Sarna. — Creación de la Junta Nacional de Carnes. — Pago de una deuda de la Barraca Americana. — Estudio y reavalúo de la propiedad raíz.— Precio mínimo de la uva y declaratoria de pueblo a las localidades de Piñera y Tambores. — Asuntos a formar la orden del día de una sesión extraordinaria a realizarse el viernes 14 a las 16 y 30.—Mociones de los señores Representantes Alonso Montaño, Langón y Vigliola. (Afirmativa). — A la vez se vota un pedido de pronto despacho del asunto referente a ampliación de actividades de la U. T. E., con la explotación de minas. — (Moción del señor Representante don Miguel Vieyte).

20—Explotación minera. — Ampliación de actividades de la U. T. E. — Integración de la Comisión de Legislación con miembros de la de Fomento de la Producción.—(Moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño).—Designación de los miembros integrantes señores Representantes Alonso Montaño, Tubino y Gutiérrez.—El señor Representante don Odorico Antúnez pide que pasen a estudio de la Comisión todos los proyectos de la materia. — Ideas a tomar en cuenta por la Comisión, del señor Representante don José M. Tarabal sobre descubrimiento y destino de restos fósiles.

21—Proyecto Vigliola sobre no liquidación de sueldos a funcionarios designados después del 11 de abril de 1933.—Cuestión Dupont Aguiar sobre provisión de vacantes por la Comisión Administradora del Palacio. — Cierre obligatorio del comercio y representación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay por los Fiscales Letrados Departamentales. — Prórroga de la sesión para tratar dichos asuntos. — (Mociones de los señores Representantes Tubino, Semino, Dupont Aguiar y Nunes Ribeiro).

22—Funcionarios designados con posterioridad al 11 de abril de 1933.— Proyecto Vigliola por el cual se declara que no se liquidarán los sueldos de los mismos. — Aclaración del señor Representante don Pablo G. Ríos. — Constancia del señor Representante don Felisberto F. Carámbula. — Manifestaciones de los señores Representantes don Nicomedes Machado y doctor Guillermo Stewart Vargas. — Moción del señor Representante don Eduardo Bonino para que el asunto pase a Comisión. — Manifestación de los señores Representantes don Carlos A. Mora Otero, don Carlos Manini Ríos, don Alfredo S. Vigliola, don Lisandro Cersósimo y don Felisberto F. Carámbula. — Proposición del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo, para que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Administrativos a fin de realizar una investigación sobre nombramientos posteriores al 11 de abril de 1933. — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni. — Se aprueba la moción Bonino con el agregado del señor Representante Haedo. — Constancias de los señores Representantes Antúnez, Dupont Aguiar Cersósimo, Tuso, Aznárez, Haedo, Artecona, Semino, Stewart Vargas, Rosa Giffuni, Vigliola, Tarabal y Nunes Ribeiro.

23—Comisión Administradora del Palacio Legislativo. — Proyecto de la Comisión de Asuntos Internos sobre la cuestión planteada por el señor Representante Dupont Aguiar.

—Moción del señor Representante don Felisberto F. Carámbula para que se aplace el asunto hasta que se halle presente cualquiera de los Representantes miembros de la Comisión Administradora. (Afirmativa). Constancias de los señores Representantes Dupont Aguiar y Nunes Ribeiro. — Manifestaciones de los señores Representantes Haedo, Stewart Vargas, Cersósimo y Cabrera Martínez. — Constancia del señor Representante Semino.

24—Cierre obligatorio de determinados gremios mercantiles. — Horario uniforme. — Los señores Representantes doctor Luis Oliú, don Juan B. Echenique, don Odorico Antúnez, don Lisandro Cersósimo y don Eduardo Bonino, dejan constancia del deseo de centros comerciales de sus respectivos Departamentos en pro de la hora 20. — Por moción del señor Representante Oliú y a indicación de la Presidencia, se resuelve incluir en la versión taquigráfica varias notas de diversos centros comerciales. — Notas presentadas. — (Discusión general del asunto). — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño. — Manifestaciones de los señores Representantes Mora Otero, Tuso, Méndez Rodríguez, Stewart Vargas y Tubino. —El señor Representante Troitiño continúa su exposición.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Guerrero Flores, Gutiérrez, Haedo, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunez Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Paunese, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Retuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vievte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abadie Santos, Azeves, Carballo, De Dovitiis, De León, Espalter, González Olaza, Iturbide, Martínez, Olaso, Reyes Molné, Sosa Aguiar y Sozo.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Gómez, Polleri y Schekleton.

Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Destino de 2.000 pesos como subsidio a la VII Exposición Nacional de Granja e Industrias que se celebrará en Rocha durante la Semana de Turismo de 1935.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—Proyecto por el que se faculta a la Municipalidad de Montevideo a establecer las servidumbres de no edificar al frente en los terrenos comprendidos en el Departamento.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre incompatibilidad en materia jubilatoria.

—A la Comisión de Legislación Social.

4—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el cual se sustituye el artículo 3.o de la ley que creó la Comisión Pro Industria Vitivinícola.

5—La Comisión de Asuntos Internos se expide en el petitorio relacionado con la contribución pecuniaria de la Cámara al homenaje al doctor Juan Zorrilla de San Martín.

—Repártanse.

6—El señor Representante doctor Nuble González Olaza solicita licencia por la presente semana; y los señores Representantes don Ignacio Reyes Molné, don Eofelio de Dovitiis, don Aquiles Espalter, don Enrique de León, doctor Juan M. Azeves, don Bolívar Sozo y don Enrique D. Martínez, por la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don Telmo Manacorda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase monumento nacional el Fuerte de San Miguel, en el Departamento de Rocha, y Parque Nacional el área fiscal circunvecina.

Art. 2.o Cométese a la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación del la Fortaleza Santa Teresa la misión de reconstruir y cinservar el Fuerte de San Miguel con cometidos y jurisdicción en un todo similar a los que actúa en la Fortaleza de Santa Teresa, y dentro del régimen autonómico consagrado por las leyes de 26 de diciembre de 1927 y 16 de julio de 1931.

Art. 3.o El Parque Nacional de San Miguel estará integrado exclusivamente por especies vegetales nativas, y en su formación y conservación tendrá la expresada Comisión funciones permanentes, al igual de las que tiene en el Parque Nacional de Santa Teresa.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para regularizar el área del Parque Nacional de San Miguel dentro del área máxima de 1.000 hectáreas, a cuyo efecto se declaran de utilidad pública las tierras afectadas por esa regularización.

Art. 5.o El ensanche a que se refiere el artículo anterior deberá comprender la parte de sierra en que el fuerte se levanta, sobre la costa del arroyo de San Miguel, a ambos lados del camino nacional del Chuy a 18 de Julio.

Art. 6.o Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidos con la partida que al efecto fija la Planilla número 32 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 12 de 1934.

Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Existe en el extremo Este del país, sobre la línea fronteriza, al margen del camino nacional, una de las construcciones más interesantes de los remotos tiempos del coloniaje, que, desde largos años, ofrece el espectáculo de su ruina y abandono total.

Me refiero al Castillo de San Miguel levantado en 1735 por Portugal y reedificado por Espala, en el siglo XVIII, hacia 1775.

Por su estilo arquitectónico, por su historial de guerra y paz, por la belleza del paisaje que lo circunda y por el interés que representaría en la industria del turismo, la vieja Fortaleza de San Miguel debe atraer la atención de los Poderes Públicos.

Por el adjunto proyecto de ley se tiende a conservar esa reliquia histórica, declarándola monumento nacional, designación justificada y merecida, no sólo por su importancia arqueológica, sino también por el desempeño jugado en la historia militar de la Nación y en el proceso formativo de la frontera con el Brasil.

La declaración de Parque Nacional al área fiscal circunvecina encuadra al Fuerte en el ambiente que necesita para su valoración, sacando partido de la topografía del lugar, muy quebrada y montuosa, donde los contínuos cortes han convertido al bosque natural en matorral indígena.

El Parque vendría a quedar situado sobre la misma frontera, en el ángulo que forma el camino nacional que va de Montevideo y el arroyo de San Miguel, profundo y navegable, a escasa distancia de su barra en la Laguna Merín.

El Fuerte se sitúa a poca distancia del camino, en la cumbre de un cerro empinado y pintoresco que tiene una movida delineación inmediata y que domina dilatados y hermosos panoramas. Allá arriba, el Fuerte es el destino obligado de las frecuentes excursiones en automóvil que se efectúan por la zona atlántica; abajo, al pie del cerro, el puerto natural, invita a los turistas a proseguir, en cruceros fluviales, de aguas tranquilas y luminosos paisajes, sus rutas de excursión por la Laguna Merín, los ríos de San Luis, Cebollatí, Yaguarón, San Gonzalo y la extensa laguna de los Patos, verdadero mar mediterráneo.

Por su inmediación a los poblados de 18 de Julio, Chuy y Santa Victoria, San Miguel constituye un centro de atracción fácil, que en la actualidad concita a los habitantes de esos lugares y de buena parte de la región brasileña de Río Grande del Sur que en las estaciones propicias y en los feriados comunes buscan esparcimiento en el Parque Nacional de Santa Teresa.

No pueden haber dos opiniones sobre el inmenso porvenir de turismo que tiene esa zona, prolongación natural y atrayente de los litorales marítimos de Punta del Este y Punta Ballena.

El Estado dispone alrededor del Fuerte de una superficie de 67 hectáreas que ni siquiera abarcan la totalidad del Cerro de San Miguel. Facultando al Gobierno, como se establece en el proyecto, para regularizar esa área territorial de manera que comprenda al extremo del macizo pedregoso en que el Fuerte se asienta y la costa del arroyo a los dos lados del camino nacional, se abarcan el paisaje ambiente y las aguas profundas por donde, con toda comodidad, pueden efectuarse los embarques para la laguna Merín y sus afluentes.

El costo de esta regularización no podrá ser oneroso, sino más bien mínimo, porque comprende una zona de sierra que es absolutamente inapropiada para la agricultura.

La ejecución de las obras y el cumplimiento del proyecto se comete a la Comisión de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la misma que está encargada de la reconstrucción de la Fortaleza del Cerro de Montevideo, — porque tiene la doble ventaja de su garantía técnica y de que no importa gas-

tos por cuanto cumple funciones honorarias.

Finalmente, la realización de este proyecto, a pesar de sus proporciones, no causará nuevos desembolsos al Estado puesto que en la planilla número 32 del Presupuesto General de Gastos vigente figura la asignación "Fortaleza de Santa Teresa, San Miguel, Cerro y Parque de Santa Teresa" con la que muy bien pueden atenderse las obras proyectadas y hacer realidad la iniciativa patriótica que las inspira.

Montevideo, 12 de diciembre de 1934.

Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante don Alfredo S. Vigliola, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación no liquidará ningún sueldo correspondiente a funcionarios designados con posterioridad al decreto de 11 de Abril de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 12 de 1934.

Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha."

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Abadie Santos, Carballo, Espalter, Iturbide, Olaso, Polleri y Sosa Aguiar.

Sin aviso: Esquibel, Gómez, Pérez Moré y Schekleton.

Presente en la Comisión de Presupuesto: Vieyte.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la primera media hora, seis señores Representantes.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

SEÑOR VIERA. — Señor Presidente:

Aprovechando del término que me concede el Reglamento en esta media hora, quiero hacer llegar hasta esta Cámara el eco de un clamor de humanidad y justicia, que se levanta de uno a otro extremo de la República. Me refiero al alarmante número de pensiones a la vejez que se están suprimiendo por el instituto respectivo.

Admito, señor Presidente, que muchas de las pensiones canceladas se fundan en que las personas beneficiadas por ellas, no se encuentran dentro de las exigencias determinadas por la ley respectiva. Pero me consta también que infinidad de pensiones retiradas últimamente, significan una sublevante injusticia, y podría demostrarle al Directorio de Pensiones a la Vejez la verdad indiscutibl de mis afirmaciones. Basta decir que en el Departamento de Canelones se han suprimido, en esas condiciones, cerca de setecientas pensiones.

Me consta, señor Presidente, que el referido Directorio tiene que pagar mensualmente alrededor de tres cientos mil pesos, y lo que percibe para ese fin, apenas alcanza a la suma de cien mil pesos. Se comprende perfectamente que este instituto se vea en la imposibilidad material de dar cumplimiento regular a esta humanitaria ley; pero frente a este irregular situación, entiendo que el temperamento a adoptarse no debe ser suprimir arbitrariamente cientos y miles de pensiones perfectamente otorgadas. El temperamento más racional y equitativo en este caso, sería suspender provisoriamente, por unos meses o por un año, el pago total de las pensiones a la vejez, hasta regularizar la anormal situación señalada.

Por estas ligeras consideraciones, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Trabajo y al Instituto de Pensiones a la Vejez, para que procuren, si es posible, solucionar la calamitosa situación porque pasan los pensionistas a la vejez, a los que se les ha retirado injustamente sus pensiones sin razón alguna que lo justifique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Viera al Ministerio de Trabajo y al Instituto de Pensiones a la Vejez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mestre.

SEÑOR MESTRE. — Deseo llamar la atención, señor Presidente, de las autoridades competentes sobre las deficientes condiciones higiénicas por que pasó el pueblo de Tupambaé a principios del corriente año, que determinaron la explosión de una epidemia de tifus y que podría repetirse si no se toman medidas adecuadas.

No puedo dar con exactitud los casos de tifoidea que se produjeron en dicho pueblo; pero según los informes que me ha suministrado el doctor Alvarez Catalá, deben oscilar alrededor de 120. Es claro que, careciendo de medios de diagnóstico, puede haber algún error en la cifra mencionada.

Pero de cualquier modo, señor Presidente, quiero llamar la atención del señor Ministro de Salud Pública, que en un pequeño pueblo como el de Tupambaé, una enfermedad como la tifoidea llegue a extenderse y difundirse rápidamente sin que las autoridades competentes logren detener o aminorar la extraordinaria difusión que tuvo este año, y todo debido a sus malas condiciones higiénicas, que conspiran contra el bienestar de dicho pueblo.

La causa más importante de la insalubridad del pueblo de Tupambaé, radica, señor Presidente, en la mala calidad del agua que se consume, pues si bien algunos vecinos tienen aljibes, una parte considerable de la población se provee de agua de un pozo de balde municipal. Tanto los aljibes como el pozo de balde están expuestos a contaminación por la infiltración de las aguas superficiales, que son alimentadas por las lluvias.

Me he enterado, señor Presidente, de que en el plan de trabajo del Instituto de Geología y Perforaciones, está Tupambaé entre las poblaciones en que se harán esas perforaciones en busca de agua; pero figura pospuesto de tal manera que esos trabajos no se iniciarán sino dentro de uno o dos años, cuando yo creo, por las razones expuestas, que siendo la provisión de agua a Tupambaé urgente, también debe de iniciarse de inmediato los trabajos de perforación.

Como también creo, señor Presidente, conveniente el estudio de las causas que determinaron la epidemia de tifus que padeció la población de Tupambaé, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a los Ministerios de Salud Pública e Industrias para ver si puede ser satisfecho el justo anhelo de los pobladores de Tupambaé, de tener agua potable y mejorar sus condiciones higiénicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mestre, a los Ministerios de Salud Pública y de Industrias.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).**

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a referirme a la situación en que quedará el vecindario de la sección Cerrillos del Departamento de Canelones con motivo de haber cesado el funcionamiento de la escuela rural número 7, por causa de que el edificio que ocupaba la referida escuela, amenazaba ruina, viéndose, por consiguiente, las autoridades escolares obligadas a suspender las clases.

Ahora bien, señor Presidente: fuí entrevistado por numerosos vecinos de Cerrillos y, especialmente, por el digno Presidente de la Comisión de Fomento Escolar, señor Felipe Rivero, quien me manifestó expresara la necesidad escolar en que se encuentra ese paraje, por cuanto se trata de una escuela muy numerosa y que tiene, en 99 inscriptos, una asistencia diaria de 91, pues queda demostrado que se trata de una escuela muy numerosa que hace más de quince años que funciona en ese paraje.

A tal efecto, me trasladé a la Inspección Departamental y se me suministraron estos datos: que con fecha 9 de Setiembre de 1933, la Inspección Departamental dió cuenta al Consejo de Enseñanza de la clausura de la escuela rural número 7 de "Cerrilos al Oeste", en virtud del mal estado del edificio que ocupaba, de propiedad de doña Alejandrina M. de García. En estos mismos antecedentes la Inspección remite al Consejo el plan para la construcción de un edificio destinado a dicha escuela, de propiedad del Estado, tomando los fondos de los 6.000 pesos votados para la expropiación de la finca de la señora Méndez de García.

Como esta operación, según parece, no convenía a la propia institución de escuelas, ésta procedió a la compra de un predio lindero, cuya escritura fué autorizada por el señor escribano Trías Pérez, destinados a la construcción del edificio. Y bien, señor Presidente: como desde setiembre del año 1933 ese establecimiento de enseñanza ha quedado clausurado, teme el vecindario que para el año entrante ocurra lo mismo. De modo que sería conveniente, y haría moción en ese sentido, que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que subsanara esta deficiencia, ya sea arrendando un local o apresurando la obra proyectada. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta).**

8

Tiene la palabra el señor Representante Olivera Ortuz.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: me voy a ocupar en breves palabras de un asunto análogo al de que se ocupaba el señor Diputado Mestre. También próximo á Tupambaé hay una población de importancia; población que tiene alrededor de siete mil habitantes y que carece de agua. Me refiero al pueblo Olimar.

Hace algún tiempo fueron enviadas a aquella localidad, unas máquinas perforadoras que estuvieron trabajando durante varios meses sin conseguir el agua que buscaban. Luego, recibieron orden de marcharse, y la población de Santa Clara quedó como antes, es decir, sin agua para las necesidades de sus pobladores.

Actualmente la población de Santa Clara, que es en su inmensa mayoría gente pobre, tiene que recorrer media legua de distancia, con baldes y jarros para pro-

veerse del agua que necesita para llenar sus necesidades. Yo he recibido cartas de aquella población, entre otras del Presidente de la Comisión Auxiliar, señor Octavio Baedo, pidiéndome que me interesara con el Ministro de Industrias en el sentido de que se envíe nuevamente una perforadora, para ver si es posible lograr agua para aquella población, que está pasando ya en esta época bastante sed.

He querido decir estas palabras para interesar desde la Cámara al señor Ministro de Industrias, en el sentido de ver si es posible satisfacer esa apremiante necesidad de la población de Santa Clara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

9

Tiene la palabra el señor Representante Antúnez.

SEÑOR ANTUNEZ. — He recibido, señor Presidente, algunas comunicaciones de los Agentes de Rentas de campaña, por las cuales me hacen saber que, por comunicaciones recibidas del Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Dirección de Impuestos Directos, se les obliga a declarar cuál es el puesto por el cual van a optar, de acuerdo con el artículo de la ley de Presupuesto vigente, en que se les prohibe acumular dos cargos.

En el presente los Agentes de Rentas son a su vez Agentes de Correos en las localidades de campaña, a excepción de la cabeza de Departamentos. No perciben el sueldo íntegro como correístas; como Jefes de Correo perciben una pequeña compensación para prestar los servicios del Correo. Los mobiliarios, los útiles, todo lo que tienen las Oficinas de Rentas son utilizados para servicio de Correos.

Los Agentes de Rentas en el momento actual, optan con toda seguridad por el sueldo mayor, por las Agencias de Rentas; pero hay que tener en cuenta que el Correo va a tener necesidad de instalar sus oficinas propias con personal propio y con todo lo necesario en perjuicio de la institución del Estado. El Correo utiliza todo lo que tienen las Agencias de Rentas, incluso el mobiliario. Si se llegara a esa situación de que los Agentes de Rentas tuvieran que optar por las Agencias de Rentas y dejar las de Correo, él Correo y el Estado a su vez se perjudicarían, porque tendrían que instalar oficinas nuevas con un jefe de oficina y todo su personal con presupuestos de gastos y sueldos.

Yo solicitaría que, por lo menos, hasta que el nuevo Presupuesto se sancione definitivamente, se suspendiera la resolución comunicada a los Agentes de Rentas para que opten por uno de los dos cargos, y que la Comisión de Presupuesto tuviera en cuenta las indicaciones que hago.

Mocionaría también para que la versión taquigráfica de mis palabras fuera pasada al Ministerio de Hacienda, para que, por intermedio de la Dirección de Impuestos Directos, dejara en suspenso la comunicación enviada últimamente, ya que, según se me dice, los artículos 20 y 23 de la ley de Presupuesto son contradictorios en cuanto a la acumulación de sueldos de los Agentes de Rentas y de Correos a la vez, porque por el artículo 5.o de la ley de 1919 de creación de las Agencias de Rentas, los Agentes de Rentas pueden acumular los dos cargos.

Yo sólo deseo que la Comisión de Presupuesto tenga en cuenta estas indicaciones y que por el Ministerio de Hacienda no se obligue a los Agentes en el momento actual a optar por uno de los dos cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Antúnez pasa al Ministerio de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

10

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: habiendo suficiente número en Sala y teniendo necesidad la Comisión de Fomento de la Producción de retirarse a trabajar en un asunto que la apremia, solicito de la Cámara el permiso correspondiente. Solicito además, que la Cámara posponga los asuntos referentes a extinción de la sarna y Junta Nacional de Carnes, porque la Comisión, debido a inconvenientes de último momento, no ha podido presentar informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se concede autorización a los miembros de la Comisión para retirarse de Sala.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

—El señor Representante Alonso Montaño también solicita, a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, que los asuntos que figuran en segundo y tercer término de la orden del día, sean pasados al último término de la misma.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

11

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Hace algunas semanas esta Cámara votó la reorganización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; reorganización que debió estar destinada a dar mayor eficacia a las dependencias de ese Ministerio. Sin embargo, parece que en estas últimas semanas, arrecian, en las distintas zonas del país, las violaciones de la jornada de ocho horas, que vienen realizándose en distintos comercios e industrias y hasta en algunas dependencias del Estado.

Yo pienso documentar, en todo lo que me sea posible, esas violaciones para dar cuenta a la Cámara en el momento oportuno, pero, algunas de ellas, creo que deben hacerse conocer desde ya, porque tienen un carácter relativamente especial.

Por ejemplo: se me informa que la jornada de ocho horas se viola en la A. N. C. A. P., en cuyo garage se hace trabajar a algunos obreros horas extraordinarias sin compensación en cuanto a la jornada obrera y sin compensación tampoco, en cuanto a los sueldos o jornales.

Sobre la A. N. C. A. P. podría hablarse algo más con respecto a otras disposiciones que se han tomado y sobre ciertas expulsiones que se han decretado sin ninguna clase de explicaciones; pero algunos de esos asuntos ya han tenido repercusión en la prensa. Por mi parte, yo tengo aquí la copia de un aviso que ha hecho colocar la Administración, según el cual se descuenta la falta de un día de las licencias que corresponden y, además, los días de sueldo; se advierte que también se descontará de las licencias el tiempo que los obreros falten por enfermedad que pase de quince días.

Otra violación que me parece debe ser denunciada desde ya, es la que se comete con los obreros que desempeñan el trabajo de expendedores de nafta en las zonas suburbanas de la ciudad. Parece que alguna compañía extranjera, la West India precisamente, hace trabajar a los obreros hasta 10 y 12 horas, logrando eludir la ley por medio de una maniobra que consiste en hacer aparecer a esos obreros como concesionarios de la empresa, como si fuesen comerciantes independientes, cuando en la realidad de las cosas trabajan durante esos horarios ganando un sueldo mezquino.

Y, además, he tenido noticias de que en la ciudad de Rocha la violación de las ocho horas en las más importantes casas de comercio es una cosa pública y notoria.

Dejo expuesto por ahora estas denuncias, que podrán ser recogidas por el Ministerio respectivo si lo cree oportuno, anunciando que, una vez que pueda documentar estas y otras violaciones de la jornada obrera, presentaré a la Cámara una moción para iniciar la acción que corresponda.

He terminado.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Esquibel.

SEÑOR ESQUIBEL. — Señor Presidente: Los estudiantes de Pan de Azúcar, La Sierra y Las Flores, piden solicite de esta Cámara lo siguiente: ellos han concurrido al liceo de San Carlos hasta la terminación del presente curso aprovechando el ferrocarril del Estado que llegaba a San Carlos a las 11 y 30 y regresaba a las 15 y 12 teniendo la dirección de dicho liceo que dar comienzo a las clases a las 11 y 30 para que los expresados estudiantes pudieran asistir a las clases.

Ahora bien, señor Presidente; como los referidos estudiantes deben continuar el tercer año de enseñanza secundaria, el que abarca nueve asignaturas, precisándose cinco horas en unos días y cuatro en otros. Con el horario que rige durante el año escolar en el ferrocarril del Estado, no les alcanza para asistir a cinco clases dentro de esas horas. De manera que es de lamentar que por no poder permanecer unas horas más en San Carlos, no les sea posible a estos estudiantes continuar los cursos liceales del tercer año.

Para solucionar ésto habría tres formas, las que paso a exponer. Primera: hacer correr un coche motor de Las Sierras a San Carlos, pues, allí también concurrirán estudiantes que deberán ingresar en el año 1935 al tercer año del liceo. Segunda: adelantar una hora la llegada del tren a San Carlos o retardar una hora la salida. Tercera: en caso contrario y para no perjudicar el tren que viene de Rocha, podría realizarse el regreso de los estudiantes en el coche motor que durante las horas de la tarde permanece en la Estación San Carlos.

El número de estudiantes que el año próximo viajarán de Las Sierra a San Carlos, con los que irán al liceo y los que irán a la Escuela Industrial de la misma ciudad, no serán menos de cincuenta.

Por lo que acabo de exponer, pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a los Ministerios de Obras Púmlicas e Instrucción Pública, los que tratarán de solucionar este asunto por tratarse de un acto patriótico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante a los Ministros de Obras Públicas e Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

13

—Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

14

Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Antes de entrar a la orden del día, quisiera preguntar si la Comisión de Asuntos Internos está en condiciones de informar a la Cámara con respecto al asunto que promoví en la sesión anterior.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?...

La Comisión de Asuntos Internos acaba de reunirse y ha redactado un proyecto de resolución que, seguramente porque no ha sido pasado en limpio todavía, no ha llegado a la Mesa; pero llegará dentro de un momento. Esperaba que llegara a la Mesa para pedir que se considerara sobre tablas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me reservo, entonces, para pedir que se trate conforme llegue a la Mesa el proyecto de resolución.

15

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo tuve ocasión de arrojar un vistazo sobre las planillas del Presupuesto elevadas por el Poder Ejecutivo y puestas a disposición de los señores Representantes para que las conozcan, dentro del plazo establecido por el Reglamento en la modificación que la Cámara acaba de introducir.

Yo he podido advertir que en las planillas que he estudiado con un poco más de detenimiento, que son las del Ministerio de Defensa Nacional, se presentan las cosas de tal manera que no es posible tener una idea clara y precisa sobre puntos, a mi juicio, de capital importancia. Así, por ejemplo, no es posible saber cuántas son las unidades de las diversas armas que existen actualmente en el país. Se establece, sí, el monto de los gastos por concepto de personal del Ejército y por concepto de armas, uniformes, forrajes, etc., pero no viene en las planillas que se acompañan y que están relacionadas con el Presupuesto del año 1934 y el que propone el Poder Ejecutivo para el año 1935, la especificación, como en todos los presupuestos, de las diversas unidades, con los gastos correspondientes a cada una de ellas. A tal punto que no se puede saber cuántos regimientos de infantería hay, ni en materia de marina, cuáles son las unidades que están actualmente en actividad, cuáles han sido desarmadas, cuáles han sido adquiridas, etc.

Entiendo que la Comisión de Presupuesto debiera ocuparse de que estos datos vengan presentados en una forma un poco más clara, para que podamos tener nosotros idea exacta de puntos que, sobre todo para mí, tienen una capitalísima importancia.

Esto demuestra, por otro lado, el error en que incurrió la Cámara el otro día al reducir el plazo que el Reglamento daba para que los Diputados pudieran estudiar y proponer las enmiendas que consideraran convenientes a las planillas.

Entiendo que mañana mismo vence el plazo acordado, y las planillas, a mi juicio, — las pocas que están a la vista de los señores Diputados, — no vienen presentadas tampoco en la forma completa y acabada que sería de desear.

Todos estos hechos permiten suponer en qué forma, por consiguiente, va a estudiarse el Presupuesto, y las dificultades que se les van a presentar, especialmente a los Representantes de la oposición, que deseen hacer alguna observación atinada sobre muchas partes importantísimas del Presupuesto General de Gastos.

He terminado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Las planillas del presupuesto de Refensa Nacional, proyectadas para el ejercicio venidero, vienen exactamente con los cuadros de Oficiales y de tropa que existen en el presupuesto vigente, y la única alteración que se ha proyectado en esas planillas, es en los rubros de gastos, sobre los cuales aún no se ha pronunciado definitivamente la Comisión.

En cuanto a la forma de agrupación de los cuadros del Ejército, se ha hecho en el presupuesto la agrupación por categorías, en vez de hacerse la discriminación por unidades, como se hacía antes. Esa es la diferencia que existe. No ha habido el aumento de una sola plaza.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Yo no niego que en lo que respecte a los números, las cosas permanezcan más o menos incambiadas, aunque entiendo que hay aumentos bastante grandes en el presupuesto que se nos propone para 1935.

SEÑOR HAEDO. — ¡Permítame!

Entiendo que el señor Diputado Frugoni tiene razón, porque considero que el estudio de los presupuestos debe hacerse en forma analítica, al detalle.

La observación que hace el señor Diputado Frugoni, se puede contemplar solicitando la ley Orgánica del Ejército, porque el presupuesto está formulado teniendo en cuenta disposiciones de esa ley orgánica. Lo mismo ocurre con el de Marina. Pero creo que por la vía de solicitación de informes, por intermedio de la Cámara, sin perjuicio de que la Comisión de Presupuesto también pueda solicitarlo, puede conseguir el señor Diputado Frugoni, la aclaración de estos datos.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, entre tanto, no quedan más que veinticuatro horas, y el plazo vence. Y si se hubiera presentado el presupuesto como se hacía siempre, con las planillas discriminadas, en las que aparecían las diversas unidades, con los gastos referentes a cada una de ellas, el estudio se podía haber hecho en las oficinas de la Cámara, sin tener que recurrir a este procedimiento un tanto engorroso.

SEÑOR HAEDO. — Lo que pasa, es que el Poder Ejecutivo ha remitido las planillas siguiendo el mismo plan de los presupuestos vigentes en 31-32 y 33-34.

SEÑOR FRUGONI. — Yo tengo idea de que los presupuestos anteriores, al menos los que están impresos, traen todos ellos, perfectamente establecidos, estos datos: viene la planilla de cada Unidad del Ejército, con todos los gastos, tanto del Ejército como de la Marina.

SEÑOR HAEDO. — Yo entiendo que es muy atinada la observación del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que el señor Diputado socialista tiene razón en lo que se relaciona con la brevedad del tiempo que va a tener la Cámara para poder estudiar ciertos detalles del presupuesto de Defensa Nacional.

Yo mismo, he hecho algunas observaciones al tener el honor de ser invitado por la Comisión de Presupuesto —en cuyo seno las ratifiqué— aunque distintas a las del señor Diputado Frugoni.

Pero la argumentación que hace, así como la observación que se relaciona con la no distribución de las tropas en Unidades respectivas, para que la Cámara tenga conocimiento del número de éstas que hay o debe haber, creo que el Diputado Socialista no tiene razón.

El país contribuye, dentro de sus posibilidades económicas para el sostenimiento de sus instituciones armadas, con determinada cantidad. Bien: el Ministerio de Defensa Nacional distribuye esa cantidad, teniendo en cuenta razones de carácter técnico; y cuando trata del agrupamiento de los hombres para constituir las Unidades, no puede apartarse de la razón técnica para establecer el número fijo de éstas que van a funcionar dentro de esa organización.

Mes a mes pueden cambiar las necesidades de una y de otra Unidad o de una u otra arma. Hoy, quizás en este mes, las Unidades de Infantería, podrían armarse con 300 hombres cada una; de Caballería, con 200; pero al mes siguiente, cambian esa distribución numérica, y si un día el Parlamento se inspira en un propósito patriótico y llega a darles recursos para la compra de materiales necesarios y urgentes de esa institución armada, en ese caso, el número de Unidades tendría que variar, y hasta su organización interna, absorbiendo determinada Unidad, mayor cantidad de hombres para su mejor funcionamiento.

Y si con un espíritu de previsión el Ministerio de Defensa Nacional ha dejado entrever ese propósito, estableciendo el número exacto de soldados que puede disponer el país, los que se distribuirá en forma conveniente, a medida que las necesidades surjan, no tenemos por qué hacerle observación alguna.

Por ejemplo: hay momentos en que tenemos un excesivo trabajo en las fronteras del país; unos, para vigilar los contrabandos, otros por razones de alarmas revolucionarias, etc. En ese caso, las Unidades de Caballería tienen que ser aumentadas, porque son las que prestan un más eficaz servicio; y los regimientos de artillería o los de Infantería tienen que ser disminuídos para reforzar aquellos que están prestando importantes servicios en la frontera del país.

Si hubiera que ajustarse a lo estrictamente marcado por la ley de Presupuesto, no se podría realizar eso, ni se podrían desempeñar debidamente el servicio que las necesidades urgentes así lo exigieran.

Por otra parte, efectivamente, los presupuestos anteriores al año 34, venían con las planillas de gastos y en ellas, la distribución correspondiente por Unidades, y hasta los gastos que cada una tenía que realizar o necesitaba para su funcionamiento; pero esó era una práctica viciosa, páctica que hoy día no se lleva a cabo en ninguna parte.

El país contribuye para mantener tantos soldados; que el comando, teniendo en cuenta las necesidades del momento, los organice. ¿Se necesitan dos Regimientos de Artillería?... Que sólo tenga dos Regimientos; pero si al mes necesita cuatro, que forme los cuatro sin salirse del presupuesto, ni aumentar en un soldado más, lo establecido en dicha ley.

¿Que antes se hacía así?... Es verdad. Pero, ¿qué pasaba? Se hacían figurar seis batallones de Infantería, pero un buen día no alcanzaba, y se pedía la creación de un nuevo batallón, aumentándose el presupuesto de defensa. Hoy no. Son cuatro mil y pico de soldados, los cuales el comando sabe cómo los va a distribuir; sabe si son necesarios dos regimientos de Artillería, o uno, o cuatro, o cinco: las necesidades que tenga el ejército y el país; darle en una palabra, un poco más de elasticidad y agilidad al comando.

Además, respecto a los gastos que cada Unidad tenía asignada en el presupuesto, una medida de buena administración ha aconsejado que todos esos gastos distribuídos por Unidad, se engloben y los administre un solo administrador, que es la Intendencia de Guerra. Porque hay, por ejemplo una Unidad que puede tener más gastos en este destacamento que en otro; y entonces sería insuficiente la cantidad asignada para su sostenimiento. Si le pu-

sieran, por ejemplo, a cada Unidad sus gastos, en el presupuesto, el traslado de guarnición podría producir una alteración en esos gastos, y entonces, sería insuficiente la cantidad asignada; por eso es que con un buen criterio administrativo se ha tratado de dar unidad a todo eso, y englobar los gastos de todas las Unidades para que el organismo militar encargado de eso, sea el que regule esos gastos.

Yo no sé si estas explicaciones son suficientes para que el señor Diputado socialista se dé por satisfecho; pero, por otra parte declaro que me encuentro en el mismo caso que el señor Diputado en cuanto tiene relación a las observaciones que se puedan llevar a cabo en el presupuesto de Defensa Nacional. Yo creo que si propuse algunas modificaciones en la Comisión de Presupuesto, o señalé algunos errores, y hasta alguno de ellos tan marcado que el propio señor Ministro, presente allí, dijo que con muchísimo gusto eliminaba ese gasto... ¿No es así?...

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR DUBRA. — ... Y aceptó la disminución en aquello que él entendía que podía aceptar.

Yo creo que es necesario que el presupuesto de Defensa Nacional sea revisado prolijamente, y hasta había pensado o proyectado proponer la creación de una Comisión parlamentaria — no sé si sería posible y reglamentario — a la que se le agregaran técnicos para que hicieran una ley de Presupuesto teniendo en cuenta el carácter absolutamente técnico de la institución. Porque adolece de muchos errores, y muy graves algunos de ellos, y hay que eliminarlo de la ley de Presupuesto en beneficio del propio Ejército.

Los militares — y yo creo que en este caso interpreto el sentir de mis camaradas — queremos una institución militar que no sea custodia de escombros de la Nación; cuyo costo no llegue a sacrificar la economía nacional; que, por el contrario, lo que se gaste en él sea para beneficiar la propia economía nacional. Si es que entendemos que el Ejército es necesario. Pero si es necesario el Ejército, señor Presidente — y esta digresión sería salir un poco de lo que motiva esta discusión — es necesario que exista perfectamente organizado, cosa que se puede hacer sin aumentar un peso más el presupuesto que viene actualmente de Defensa Nacional, y al mismo tiempo proveyéndolo de los elementos necesarios. Porque para estar, como está, es preferible disolverlo. O tenemos Ejército o no lo tenemos. No es posible que estemos formando una corporación de Oficiales ilustrados, distinguidos, preparados, para que mañana, el día de la responsabilidad, tengan que fracasar por no contar con los elementos que la ciencia y la técnica aconsejan. O se le provee de todo o se suprime del todo la institución.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo deseaba refutar algunas de las consideraciones del señor Diputado General Dubra, en lo que respecta a la necesidad de traer el presupuesto de Defensa Nacional en la forma que acaba de hacerlo el Poder Ejecutivo.

Cuando yo hice notar esta deficiencia, ya me imaginaba que ella respondía a una razón un tanto oculta que convenía poner en claro en el seno mismo de la Cámara a su debido tiempo. No se me escapaba que probablemente esta manera de presentar el presupuesto sin traer las planillas en que aparezcan las diversas unidades con sus gastos correspondientes, podía, en efecto, obedecer al propósito de reservar para la defensa nacional atribuciones que hasta ahora había venido ejerciendo el Parlamento de la Nación. Habría en todo caso un renunciamiento de atribuciones que el Parlamento no puede realizar sin pensarlo mucho antes y sin que se aclaren muy bien las cosas.

Antes el Parlamento tenía la facultad de discutir cuáles y cuántas habían de ser las unidades de cada arma que existieran en nuestra República durante la vigencia de la ley de que se trata.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Me parece que el Parlamento si distribuye las unidades de cada arma sin saber las necesidades de carácter técnico, la verdad es que hace casi una invasión; es como ponerle al cirujano los aparatos que va a utilizar para la operación.

SEÑOR FRUGONI. — Con ese criterio el Parlamento no podría dictar leyes sobre una infinidad de cuestiones a las que tiene que abocarse de tanto en tanto recurriendo al conocimiento de los propios componentes de la Cámara o al asesoramiento de los técnicos que deben ofrecerle y están al alcance del Parlamento para ilustrarlo en todo lo que sea de un carácter tan técnicamente cerrado que cada uno de nosotros no podamos adquirir a su respecto la debida noción.

Ya el problema afecta, por consiguiente, a la naturaleza misma del Parlamento; habría que entrar a discutir si se debe organizar el Parlamento de una manera profesional, como algunos desean, o si, por el contrario, es necesario que los Parlamentos deben continuar siendo una especie de tribunal de justicia que deciden sobre cuestiones de diverso carácter sometidas al criterio del Juez, aunque el Juez no sea una enciclopedia, porque para casos especiales puede hacerse asesorar por los técnicos suficientemente capacitados para ilustrarlo. Y este sería el caso. Hasta ahora el Parlamento en materia de gastos militares ha dispuesto de la amplia facultad de establecer cuáles y cuántas habrían de ser las unidades militares de las diversas armas de la República; pero ahora se quiere iniciar un nuevo procedimiento mediante el cual esa facultad quedaría exclusivamente reservada al Ministerio de Defensa Nacional, porque sería el único que sabría en cada caso determinado cuántos batallones de infantería hay, cuántos regimientos de caballería y cuántos de artillería.

Pero esto afecta, señor Presidente, no tan sólo a una cuestión de ordenamiento del Ejército y de disposición técnica de sus diversos elementos; esto roza también de un modo fundamental el problema mismo del Presupuesto del país, porque es indudable que no se gasta lo mismo cuando las unidades son pocas que cuando las unidades son muchas. Muchas unidades significan, desde luego, la necesidad de mantener en actividad un gran cuerpo de Oficiales y de Jefes con sus respectivas compensaciones. En cambio, si se concentran las unidades, se puede tener una gran cantidad de tropa en disponibilidad y bajo las armas sin que los gastos sean los mismos, porque esto reduce grandemente el cuadro activo de la oficialidad.

Como hay en todo esto no tan sólo un problema de técnica militar, sino también un problema de Presupuesto de la Nación, es indispensable que las cosas vengan como han venido hasta ahora y que sea en todo caso el Parlamento el que declare que se autoriza al Poder Ejecutivo para que en determinado caso haga las transposiciones de tropa aumentando los contingentes de infantería, según corresponda a las necesidades de cada instante; pero eso debe hacerlo el Parlamento y además mediante reglas y normas que defiendan de un modo claro y seguro los dineros de la Nación. Lo otro significa hacer una delegación de facultades muy peligrosa del punto de vista de la administración de los dineros públicos y también del punto de vista de las atribuciones que se ponen en manos del Poder Ejecutivo para hacer del Ejército un campo cerrado dentro del cual solamente él pueda tener una intervención permanente, sustrayéndose en gran parte a la fiscalización del pueblo y de las instituciones pública en general.

(Interrupción del señor Representante Méndez Rodríguez).

—Cuando se crean recursos para el Ejército, el Parlamento es el que debe establecer en qué forma el Poder Ejecutivo va a disponer de esos recursos.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Le voy a aclarar al señor Diputado Frugoni.

El señor Diputado Frugoni dice que es necesario que la Cámara sepa las unidades, el arma de cada una de ellas que debe constituir el Ejército, y yo le manifesté que era una cuestión de carácter técnico, y creo que me será sumamente fácil el demostrárselo.

Actualmente, por las experiencias de la guerra europea, los técnicos militares están debatiendo la necesidad de que sean los batallones de infantería los que deben ir armados con artillería, lo mismo que a la caballería o si se debe agregar tropa también formando parte integrante del regimiento o no. Aquí este problema por ahora no se ha planteado, porque no tenemos las armas para poder resolver esa cuestión de carácter orgánico; pero podría plantearse, y entonces ¿cómo nosotros vamos a decir "tantos soldados de artillería", si mañana organizamos los regimientos de infantería como se organizan hoy en todo el mundo, agregándose unos cañones especiales que usan todos los ejércitos y que necesitarían soldados de artillería para manejarlos? ¿De dónde sacamos los soldados de artillería? Tendríamos que pasar un nuevo mensaje a la Cámara pidiendo más soldados.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor. Mucho más cómodo sería gobernar sin Parlamento; mucho más tranquilo sería declarar que hay una dictadura militar!! Entonces no tendríamos por qué perder tiempo estudiando presupuestos ni discutir leyes de ninguna índole.

En todos los países de origen democrático, esos problemas que para el señor Representante son de carácter técnico puramente militar, se discuten también en los Parlamentos. Cuando un país resuelve modificar su armamento, ese es un problema que va a la Cámara y la Comisión de ésta estudia con el asesoramiento de todos los técnicos que pueden informarla, y se discute tan ampliamente como este problema de la leche que vamos a discutir dentro de un momento, sin que ninguno de nosotros sea lechero.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo pediría que la Mesa declarara si esta discusión es pertinente o no. Yo creo que estamos entrando al fondo mismo de la cuestión de presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede impedir que los señores Diputados hagan observaciones sobre una cuestión de orden interno como es el estudio del presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero se está entrando al fondo del asunto presupuestal.

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que la observación del señor Diputado pudo haberla hecho cuando hablaba el señor Diputado Dubra.

Yo, en este momento, estoy tratando de demostrar que es necesario que las planillas del Ejército vengan en la forma en que antes venían, porque se trata, no tan sólo de un problema técnicamente militar, sino también de técnica del presupuesto; un problema que afecta, por consiguiente, la administración de los dineros públicos.

(Interrupciones).

—Yo voy a dejar la palabra, porque ya he dicho lo sustancial de lo que quería manifestar.

No puedo admitir de ninguna manera la tesis que sienta el señor Diputado Dubra cuando sostiene que todas estas cosas deben quedar pura y exclusivamente libradas al criterio del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Defensa Nacional.

Yo entiendo que todo lo que se refiera a la distribución de los dineros públicos en los diversos Ministerios, es de incumbencia del Parlamento. La Cámara puede y debe establecerlo en la forma en que lo crea posible, sin oponerse a que se dé para determinados casos la elasticidad necesaria que las normas deben adquirir, pero siempre sobre la base de normas dictadas por el Parlamento.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Dubra. — Murmullos. —Suena la campana de orden).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado a la Mesa un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, se va a dar lectura.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara de Representantes declara que comparte integralmente la resolución de la Comisión Asuntos Internos adoptada por unanimidad con la presencia del señor Presidente y del señor Secretario Redactor el 5 de setiembre del año corriente en el sentido de no llenar las vacantes existentes dentro de las oficinas de su dependencia en concordancia con el decreto-ley de fecha 11 de abril de 1933.

Declara, asimismo, que en cuanto a los nombramientos hechos por la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, no entra a juzgarlos por considerar que son ajenos a su jurisdicción.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1934.

Viera. — Bonino. — Semino. —Cabrera Martínez. — Pérez Moré. — Machado (discorde, por entender que la Cámara no debe perder su acción de contralor dentro de la Comisión del Palacio)."

Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SEMINO. — La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara se reunió en la tarde de hoy para considerar la cuestión planteada por el señor Representante Dupont Aguiar referente a las designaciones hechas en la Comisión Administradora del Palacio. Estudió con toda detención el asunto y lo consideró en todas sus partes y, sobre todo, lo consideró, en general con verdadera alarma, porque las designaciones hechas indudablemente, no sólo en la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, sino en otras dependencias del Estado también, no concuerdan con el espíritu de economía que orienta a los hombres de Gobierno desde el 31 de marzo de 1933 hasta la fecha. Pero, señor Presidente se encontró con una dificultad seria para poder informar a la Cámara sobre el juicio que tendría en las designaciones efectuadas por la Comisión Administradora del Palacio Legislativo.

Se entiende por la mayoría, que no era posible que la Cámara entrara a juzgar o a censurar los actos de una Comisión que depende en ese sentido del Senado de la República. Es así que el artículo 5.o de la ley votada el mes de setiembre pasado...

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Me permite? Hay un error del señor Diputado: no depende del Senado.

SEÑOR SEMINO. — Depende del Senado, y lo voy a probar si me permiten hacer la exposición con tranquilidad y no salirme de la serenidad, que por cierto no es mi norma de conducta, porque soy bastante vehemente. En esa forma puede ser que las cosas queden claras; si no, las vamos a embarullar más.

He dicho lo que entiende la Comisión En cuanto al presupuesto de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, ésta depende de la Cámara de Senadores y depende, porque así lo establece el artículo 5.o de la ley de creación de dicha Comisión: "que las planillas correspondientes a los servicios a cargo de la Comisión del Palacio Legislativo y de Biblioteca del mismo Poder, se incluirá en el presupuesto de gastos del Senado.

(Interrupciones).

—Está visto que no voy a poder decir lo que deseo!

Es por eso que la Comisión de Asuntos Internos aconseja en su proyecto de resolución la parte final que se refiere a las designaciones hechas por la Comisión Administradora del Palacio; pero en la Comisión de Asuntos Internos, — como en el ánimo creo que de la unanimidad de los legisladores cuando se planteó la cuestión por el señor Diputado Dupont Aguiar, — existe el deseo ferviente, imperioso, de hacer saber al país cómo la Cámara de Representantes piensa mantener íntegramente el sentido de economías sue orienta la acción del Gobierno. Es por eso que ha hecho la declaración pertinente y que se refiere a una resolución de la Comisión de Asuntos Internos que concuerda, — aunque no tiene la obligación legal de hacerlo, — con el decreto legalizado por el Poder Ejecutivo por el cual se establece la no provisión de vacantes.

Esas son, señor Presidente, las razones por las cuales la Comisión, a pesar de haber estudiado el asunto, entiende que no tiene superintendencia la Cámara para juzgar la actitud de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo; pero, eso sí, lleva la tranquilidad al ánimo de todos los señores Diputados y al ánimo de la población, diciendo que en la Cámara de Representantes, y por el espíritu de la Comisión de Asuntos Internos, no se harán designaciones de ninguna especie.

Pero, señor Presidente: si bien es cierto que la Comisión de Asuntos Internos entiende que no puede entrar a juzgar el procedimiento, adoptado por la Comisión Administradora del Palacio, yo, en mi carácter de Representante, y en forma personal, me creo con el absoluto derecho de juzgar esas designaciones, y así lo voy a hacer ahora, cosa que ya hice en la Comisión de Asuntos Internos que, en general, compartió los términos en que yo me expresé, pero que, entendiendo que no tiene superintendencia la Cámara en este asunto, no ha querido informar al respecto.

Es por eso, señor Presidente, que las pocas palabras que voy a pronunciar ahora, se refieren directamente a mi criterio personal en el asunto.

El señor Diputado Nebel Ellauri, — que, por moción mía, integraba, junto con el señor Arrillaga Safons, la Comisión de Asuntos Internos, para este asunto, — concurrió a la sesión de la Comisión, y declaró que tratándose de una Comisión que no estaba bajo la superintendencia de la Cámara, no creía que, oficialmente, pudiera dar explicaciones respecto a la actitud adoptada por la Comisión; pero que, privadamente, podía dar las razones que existían para que los juzgásemos nosotros, por las que se habían hecho las designaciones en aquella Comisión. Dijo que la Comisión Administradora es una entidad nueva dentro del Palacio Legislativo, que recién se forma, que no tiene personal y que se encuentra sin Prosecretario, por lo cual el propio señor Ellauri debe hacer el trabajo de tal.

Indudablemente, señor Presidente, los que conocen un poco las cosas del palacio, tendrán que reconocer de inmediato que esos no son argumentos para convencer a nadie de que eran necesarios los nombramientos que se hicieron. Le hice notar al señor Nebel Ellauri que el cargo de Prosecretario, que acaba de llenar la Comisión Administradora del Palacio, hace aproximadamente dos años y nueve meses que está vacante. Desde el mes de marzo de 1932 el funcionario que ejercía el cargo de Prosecretario de la Comisión del Palacio, abandonó el puesto. Se hizo en la Comisión de Asuntos Internos, integrada, de la Asamblea Deliberante, proposición para suprimir ese cargo y para destituir al funcionario que, finalmente, renunció; pero ni antes ni después se llenó ese cargo, y hace, repito, dos años y nueve meses que está vacante.

Si un puesto puede estar durante dos años y nueve meses vacante, yo no veo cómo es posible sostener, ahora, en momentos en que todos estamos abocados a suprimir cuantas vacantes existen, que es necesario, que es urgente, que es imperioso hacer una designación para ese cargo, precisamente.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—La Comisión Administradora, señor Presidente, no es un organismo nuevo. Siempre existió en el Parlamento. Existió antes del 31 de marzo; existía después con el nombre de Comisión de Asuntos Internos integrada y existe otra vez actualmente.

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—La interrupción del señor Diputado Cabrera Martínez corrobora lo que estoy afirmando. Desde el año 23 existe Comisión del Palacio Legislativo.

Siempre tuvo personal, señor Presidente. Cuando dependió de la Asamblea Deliberante, utilizó personal de esa Asamblea y ahora, que las planillas de su presupuesto corresponden ser incluídas en el proyectó del Senado, entiendo que es al Senado al que debe solicitar la Comisión Administrativa del Palacio, el personal que desee, si es que necesita más del que pudiera tener.

Pero, señor Presidente, admitamos que la Comisión Administradora del Palacio no tiene personal para desenvolverse. ¿En el régimen de restauración económica en que vivimos, es lógico que así nomás, de buenas a primeras, se hagan designaciones —creo que son cuatro— por el hecho de que no tiene personal de que disponer? No. señor.

En la Comisión de Asuntos Internos, cuando consideró, en el mes de Agosto de este año, si se debían o no proveer vacantes en esa Comisión, yo dije que si por casualidad la mayoría se inclinaba a hacer designaciones, entendía que debía venir a la Cámara para que, públicamente, ésta expresara si había o no necesidad de llenar los cargos que se propusieran proveer, y que si ésta lo establecía, entonces, después, la Comisión de Asuntos Internos, salvada su responsabilidad con la autoridad máxima dentro del Parlamento, podía hacer las designaciones.

Yo creo que ese es el camino que debió seguir la Comisión Administradora del Palacio. Si entendía que era necesario llenar cargos vacantes, podía pedirles al Senado y si no es el Senado el que tiene jurisprudencia y en cambio, es la Asamblea General, podía hacer conocer a ésta la situación en que se encontraba, haciéndole comprender a los señores legisladores dónde estaba la necesidad de llenar vacantes y si ni la Cámara de Representantes ni el Senado se encontraban en situación —cosa que no puede ser, señor Presidente, porque si hay personal en abundancia en algún sitio, es en el Pala-

cio Legislativo— de poder satisfacer las exigencias de la Comisión Administradora y se le autorizaba a tomar personal, entonces, salvadas todas las dificultades y salvadas todas las resistencias, podría haber hecho las designaciones que entendiera conveniente.

Pero hay una cosa que me ha alarmado poderosamente, todavía más. La Comisión ha tomado de afuera, ha incorporado a su presupuesto, dos peones, y es lamentable tener que reconocer que tiene, con carácter de eventuales, peones que hace cinco años que están trabajando a jornal, y que, a pesar de sus esfuerzos, a pesar de ser peones correctísimos, de cumplir íntegramente con su deber y de haber sufrido la vía crucis que han tenido que recorrer en los años anteriores por cobrar con todo retraso sus haberes, no han podido ser tenidos en cuenta para que. si era necesario proporcionar dos peones, se tomaran de estos cinco, que por eventuales están trabajando hace cinco años en el Palacio.

Si la Cámara tuviera dudas de lo que estoy diciendo, tengo aquí los nombres de los peones que están trabajando por eventuales en la Comisión Administradora del Palacio y que, lamentablemente, los miembros de esa Comisión han olvidado, para traer de afuera dos peones más.

(Murmullos).

—Señor Presidente: en lo que me es personal, me encuentro en esta cuestión como el pez en el agua.

He mantenido el criterio estrictamente cerrado de no llenar vacantes hasta que la situación económica y financiera por que atraviesa el país, claree por lo menos.

En la Comisión de Asuntos Internos, como lo dije recién, ya había mantenido esa posición, señor Presidente, y me reconforta en la actitud que adopté, la declaración de la Agrupación Parlamentaria a que pertenezco, que no podemos, por lo menos los que integramos la bancada nacionalista, dejar de lado.

En la reunión del miércoles 5, la bancada nacionalista resolvió hacer una declaración, que se ha publicado estos días en la prensa y que establece categóricamente que en todo lo que se refiera a presupuesto, seguirá las normas siguientes: "1.º Supresión de las vacantes existentes".

Me parece, señor Presidente, que lo que acaba de hacer la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, en cuanto a lo que se refiere a los integrantes de esa Comisión, que pertenecen a nuestra bancada, no están de acuerdo con esa tendencia, que es el espíritu de los revolucionarios del 31 de marzo.

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—Tiene que reconocer el señor Diputado que yo traigo a la Cámara la declaración de mi bancada para sostener mis principios.

Si acaso alguien ha hecho algo en contra de lo que ha resuelto la bancada, ese alguien son los que han hecho las designaciones en contra de los principios que inspiraron el 31 de marzo.

Y más, señor Presidente: el diario "El Debate" en el día de hoy — diario del Partido Nacional — trae oportunamente consideraciones que acompañan la tesis que estoy sosteniendo en Cámara, y es lamentable que sea un compañero de bancada el que diga que estoy sosteniendo una actitud contraria a mi bancada.

"El Debate" dice, en el día de hoy, refiriéndose a la necesidad de hacer estrictas economías: "Es cierto que hay partidas de difícil abatimiento; pero hay otras que deben ser materia de examen formal, y entre ellas, además de las ya programadas por la representación parlamentaria nacionalista, sobre supresión de vacantes"... Yo que estoy de acuerdo con mi bancada, señor Presidente, que sostengo en este momento sus principios, como los sostengo siempre, aún en los casos en que tuviera discrepancias, yo que mantengo precisamente los principios de la bancada nacionalista, le hago pensar al señor Barañano que estoy haciendo una crítica a la bancada! No sé con qué criterio ni con qué lenguaje me estaré expresando para que se me pueda interpretar así!

Pero, señores Diputados, lo claro, lo terminante, lo que no admite discusión ni réplica alguna, es que tenemos que mantenernos íntegramente con la expresión del doctor Luis Alberto de Herrera en el Senado, recordando las palabras de Avellaneda, cuando se refería al proyecto de reajuste económico financiero, y decía: "El país apreta los dientes y tranquilamente economiza cada uno en lo suyo". Yo recojo la expresión del doctor Herrera, recojo el pensamiento de Avellaneda, y me mantengo firme en el propósito de la bancada nacionalista, que es el de suprimir las vacantes, o, por lo menos, no llenar ninguna de las vacantes existentes.

Por eso, señor Presidente, yo acompaño con tanto entusiasmo la proposición hecha por la Comisión de Asuntos Internos; pero hay un punto en el que quiero hacer especial detención, porque quiero recalcar la situación en que se ha colocado la Comisión Administradora del Palacio Legislativo. Es el que se refiere a traer personal de afuera cuando tenemos ya por eventuales personal de qué echar mano.

El señor Nebel Ellauri ha dicho que la Comisión Administradora ha recurrido a esas designaciones, porque no tiene personal con qué atender sus necesidades y, por lo pronto, queda probado que peones tiene de sobra, porque ha tomado dos presupuestados y tiene cinco peones por eventuales que, desgraciadamente, a pesar de los esfuerzos de algunos legisladores — entre ellos los míos — no han podido incorporarse nunca a las planillas del Presupuesto, a pesar que son personas que materialmente están trabajando dentro del Palacio, y que, por lo tanto, no crearía nuevos cargos dentro de la administración del Palacio Legislativo. hasta su incorporación definitva. En cambio, la Comisión Administradora ha hecho lo contrario: deja de lado a los peones que están trabajando por eventuales y al personal que hace cinco años que está sufriendo una verdadera vía crucis, para tomar personal de afuera, designando dos peones, recargar así el presupuesto en dos cargos más, y pisoteando los intereses de gente humilde, tanto más respetable cuanto más humilde.

Era lo que quería decir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Señor Presidente: empezaré por expresar que me ha sorprendido, en momentos en que se sabía que se iba a tratar este asunto, que no esté presente en Sala ninguno de los dos Diputados que nos representan en el seno de la Comisión Administrativa del Palacio. Hubiera sido conveniente la presencia de ellos para poder discutir el punto con los responsables.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Creo que está sesionando en este momento la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Si fuera para deshacer el error que — a mi juicio — han cometido, me felicitaría de que no estuviesen en Sala.

Pero el interés mayor que me movió a solicitar la palabra, radica en la necesidad de puntualizar mis discrepancias con el criterio que sostiene la mayoría de la Comisión de Asuntos Internos en cuanto se refiere a que la Cámara no tiene jurisdicción, en los actos que realice esa Comisión Administradora.

No quiero plantear un problema jurídico a la Cámara, porque creo que antes ese problema se resuelve con una simple reflexión de buena lógica. Si la Cámara de Diputados tiene representación en esa Comisión Administradora, no es prudente admitir que la Cámara ha perdido toda ingerencia en el funcionamiento de esa Comisión.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?...

La reserva del señor Diputado Machado se refería precisamente a ese punto. El señor Diputado Machado entendía que la Cámara debía tener superintendencia desde el momento que tiene Representantes en esa Comisión y sostenía precisamente que, por lo menos, debería llamarse a cuenta a los Representante que en nombre de la Cámara integran la Comisión Administradora.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo me felicito, señor Presidente, de haber coincidido en la apreciación del problema con mi distinguido compañero de bancada, señor Machado. Creo que estoy en lo cierto, pero hay una reflexión más que hacer.

Si el Poder Legislativo por cualquiera de sus dos ramas tiene ingerencia y vigila los actos administrativos o de gobierno de los otros Poderes de Estado — la nueva Constitución prescribe la intervención del Cuerpo Legislativo sobre los actos administrativos de la Suprema Corte de Justicia—¿cómo no ha de tenerla, señor Presidente, sobre una dependencia del propio Cuerpo Legislativo? Creo que se es un punto que no merece una mayor discusión; consiguientemente, la Comisión de Asuntos Internos, con buena fe, sin duda, ha caído en error, y de tal índole, que es indispensable que la Cámara rectifique ese concepto, porque puede influir en los actos futuros.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?...

Vea que no creamos ningún ente autónomo. No le damos autonomía a la Comisión Administradora, sino que entendemos que la superintendencia la ejerce el Senado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No, señor Presidente, porque entonces la Cámara habría cometido un profundo error despojándose de lo que es un derecho: de compartir la administración del Palacio Legislativo, que es de las dos ramas del Cuerpo Legislativo. No puede ser ese nunca el espíritu de la ley que votamos. Simplemente era necesario que esa partida de gastos tuviese una colocación en el presupuesto, y la ley determinó que esa colocación fuese dentro del presupuesto del Senado; pero la Cámara no ha perdido jurisdicción, ni puede de ninguna manera perderla desde el momento que esas reparticiones que administra la Comisión del Palacio, como el Palacio mismo, pertenecen por igual a las dos Cámaras; y a manera de ejemplo más evidente, menciono a la Biblioteca.

Ahora, con respecto a los actos administrativos en sí, señor Presidente, que han motivado mi denuncia, informes posteriores me inducen a pensar que es mayor aún el error en que ha incurrido la Comisión Administradora.

Yo recordaba en la sesión de ayer, — y no pretendo proclamarme vidente, sin embargo, en este caso parecería que lo fuera, — que era común que se designasen personas para ciertos cargos que después no podrían desempeñar. En efecto: entre los nombramientos realizados por la Comisión Administradora hay el caso de una persona que es conocida por muchos señores legisladores y que sabemos que por su posición social y por su propia cultura, no puede en ningún caso desempeñar funciones de peón. Y sin embargo, ha sido designado como peón.

Admitamos por un momento que no tu-

viera la Cámara jurisdicción ni derecho de revisión sobre los actos de esa Comisión Administradora; aún en ese caso invocaría la ley, y no creo que sea tal la autonomía de que se sienta asistida esa Comisión como para no reconocer las leyes que dicta el propio Cuerpo Legislativo. En el año 27, — por medio de una ley que tengo a mano, y que creo conveniente leer a la Cámara, — se sancionó un nuevo presupuesto del Palacio Legislativo. Habían terminado las obras y, por consiguiente, era excesivo el personal que existía. Se dictó un nuevo presupuesto que significaba dejar en la calle a infinidad de empleados y peones y con muy buen tino la Cámara incluyó una acertada disposición que dice lo que voy a leer con permiso de la Mesa: "Artículo 6.o Cuando hubiera de efectuarse nuevos nombramientos de empleados, la Comisión del Palacio Legislativo dará preferencia a los empleados declarados cesantes por esta ley".

Posteriormente, señor Presidente,—sin que en este caso mediara otra nueva ley, porque este artículo que he leído es una disposición que sigue rigiendo, — hubo necesidad también de declarar cesantes a muchos de los peones del Palacio por insuficiencia de rubro para abonar sus haberes. Sin embargo, si en esta oportunidad eran tan necesarios sus servicios, bueno hubiera sido que la Comisión Administradora los hubiera recordado, reintegrándolos en el número posible a los cargos que antes desempeñaban. Pero ya vemos con qué espíritu se han hecho esas designaciones cuando yo puedo afirmar a la Cámara que una de las personas designadas para esa función no puede desempeñarla, y más puedo decir: que el propio interesado ha hecho manifestaciones en ese sentido: que no puede ejercer funciones de peón.

Por lo que se refiere al cargo mejor rentado, el de Prosecretario, estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Representante Semino.

En la Comisión de Asuntos Internos integrada de la ex Asamblea Deliberante, se promovió la cuestión referente a ese funcionario, de quien se decía que era un funcionario sin función. Era un poco duro declarar cesante a un empleado por falta de trabajo que confiarle. Yo sostuve en la Comisión que lo que debíamos hacer era creárselo y hasta ofrecí alguna fórmula aceptable ya que casi no asistía a las oficinas del Palacio; pero fué tal la resistencia con que choqué en el seno de esa Comisión, que el propio interesado, comprendiendo que su permanencia en el Palacio no era regular, desde el momento que no tenía función que desempeñar, presentó renuncia del cargo.

SEÑOR SEMINO. — Eso ratifica lo que yo he dicho.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Estoy de acuerdo en que los informes que ha suministrado el señor Representante Semino son exactos; pero creo que es grave, señor Presidente, que al año justo de haberse promovido de una manera extraoficial la renuncia de este funcionario, se llene el mismo cargo. Repito que la Cámara debe reaccionar frente al acto inconsulto que ha cometido la Comisión Administradora del Palacio.

Estas actitudes, señor Presidente, son las que inducen a buena parte de la opinión pública a que se crea que la revolución de marzo sólo ha significado un cambio de hombres y no de procedimientos, un cambio de régimen como era el espíritu de la revolución y como creo que sigue siendo el espíritu de los que ejecutaron ese gran acto histórico. Y sin embargo, viendo la forma de distribuir esos puestos innecesarios, es legítimo pensar que se vuelve a las prácticas de antes, que retornamos al punto de partida, porque se reproduce, en pequeña escala, en minúscula escala, si se quiere, el famoso chinchulín, que podríamos llamar, — recogiendo un término en voga, — "chinchulín de bolsillo"...

(Hilaridad).

—... porque, señor Presidente, cuando se reconoce que hay personas idóneas dentro del personal de la Cámara, algunas de ellas con veintitantos años de servicios que hace infinidad de años que no tienen un mejoramiento en su sueldo; aún más, cuyo sueldo ha sido rebajado en otra oportunidad, como pasa con el señor Roletti, del personal de Palacio Legislativo, que gana menos que cuando ingresó o que en años anteriores; cuando tiene un empleado la propia Comisión del Palacio, que hace catorce años que desempeña funciones importantitimas sin recibir una sola mejora su sueldo de setenta pesos; y con todos esos antecedentes, que yo hubiera podido reforzar con otros si el escaso tiempo lo hubiera permitido, hay que pensar, señor Presidente, si este acto cometido por la Comisión del Palacio no tiene un fondo netamente político, de aparcería política...

SEÑOR ANTUNEZ.—¿Me permite?... Yo desearía saber si efectivamente hubo algún nombramiento de mujeres para esos cuatro puestos llenados.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Diputado Nebel Ellauri ya había rectificado ese dato que se me suministró en el día de ayer. Se dice que ninguno de los nombramientos ha recaído en una mujer, y yo tengo que admitir lo declarado por el señor Diputado Nebel Ellauri, a falta de prueba en contrario.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?... El señor Diputado Nebel Ellauri aclaró en Comisión que, efectivamente, no había nombramiento de ninguna persona del sexo femenino. Lo que había era que faltaba una consonante en uno de los nombres, que creo que era "Celiar" y apareció "Celia".

(Hilaridad).

—Esa es la aclaración.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo, señor Presidente, luego de la exposición del señor miembro informante, me ratifico en mi pensamiento: creo que la Cámara puede votar la moción que presenté en la sesión de ayer, sin incurrir en invasión de fueros ajenos.

Es todo lo que tengo que decir por ahora.

17

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — En estos momentos se va a tratar en el Senado un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo conteniendo algunos pequeños cambios o modificaciones de la ley de Reajuste Económico y Financiero. Como esas reformas son indispensables para que la Caja Autónoma pueda cumplir con el mandato de la ley, y hoy termina el período de sesiones ordinarias de la Cámara, hago moción para que la Cámara autorice a la Presidencia a pasar, inmediatamente que le llegue a su poder, el proyecto sancionado por el Senado a la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara y que a su vez ésta, cuando comunique a la Presidencia tener el informe pronto, el Presidente pueda convocar a la Cámara a sesión extraordinaria para tratar ese asunto dentro de los días de esta semana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de formular el señor Representante Pérez Sánchez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

18

Léase la moción del señor Representante Dupont Aguiar.

(Se lee):

"Que la Cámara declare que es contraria a las normas de economía que se ha trazado en la designación de nuevos empleados y peones y se dirija comunicación a la Comisión Administradora del Palacio para que deje sin efecto esos nombramientos."

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SEMINO. — Yo voy a decir dos palabras, nada más.

La Comisión, — ya lo he dicho, — entiende que la moción del señor Diputado Dupont Aguiar no puede votarse, porque considera que la Cámara no tiene superintendencia sobre la Comisión que ha hecho las designaciones; pero eso no quiere decir, señor Presidente, que entienda que la Comisión Administradora del Palacio es un nuevo ente autónomo. Ya he dicho claramente que por lo que respecta al espíritu de la Comisión de Asuntos Internos, cree que quien tiene superintendencia sobre los presupuestos relativos a la Comisión Administradora del Palacio es el Senado.

Si acaso pudiera existir otra interpretación, no podría ser más que aquella de que fuera la Asamblea General la que tuviera superintendencia en ese sentido sobre la Comisión Administradora.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—Esa declaración que quiere hacer el señor Representante Dupont Aguiar es completamente platónica, porque no tiene fuerza de ejecución para que la Comisión Administradora revea lo que ya ha hecho; pero la declaración que propone la Comisión de Asuntos Internos, es menos platónica que la que propone el señor Diputado Dupont Aguiar, porque da la sensación absoluta de que esta Cámara no está de acuerdo con ninguno de los nombramientos que se hagan y a la vez establece bien que, si no la juzga a la Comisión Administradora, es porque entiende que no le corresponde.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Reitero, señor Presidente, las palabras que pronuncié ayer oponiéndome a la moción del señor Representante Dupont Aguiar, y las reitero, porque no estoy dispuesto a votar una censura a la Comisión Administradora del Palacio...

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—... porque entiendo que esa Comisión está haciendo obra de saneamiento administrativo frente a las funciones de anteriores Comisiones Administradoras.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—Y voy a dar, señor Presidente, un dato a la Cámara.

No puede haber procedido mal esa Comisión Administradora en la designación de empleados que necesita para su función, cuando se ha dado el caso de que por su gestión, en el pago que iba a hacerse de una alfombra para el Palacio Legislativo, que tenía el precio de 10.000 pesos, lo trajo a $ 5.000 y, después, todavía, hizo rebajar el 10 o|o. Si una Comisión procede así, ¿puede calificársele de que procedió mal en la distribución de los recursos con que puede contar para los servicios que ella necesita?

De manera que aquí no se trata de empleados burocráticos para que estén sin hacer nada. La Comisión Administradora del Palacio, que debe merecer la

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Martes 8 de Enero de 1935 Núm. 8516

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio en general que por resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina se ha modificado el artículo 10 del pliego general de condiciones que rige en las licitaciones públicas en la siguiente forma: "Artículo 10. A los efectos establecidos en el artículo anterior, los licitadores deberán depositar el dinero en efectivo o los títulos de deuda en el Banco de la República con anterioridad a la fecha de la apertura de propuestas. El depósito será hecho a nombre del depositante y a la orden de la Intendencia. La entrega del recibo será obligatoria en el acto de la recepción de las propuestas".

(Cuenta corriente) En.7-89-v.en.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 110 docenas carreteles de hilo color yerba mate, negro y blanco; 1.000 kilos de lana, 10 kilos hilo para colchonero, 24 barras hierro ángulo, 3 barras caño, 8 cueros vaqueta vichy avellana, 24 badanas raspadas blandas, 12 cueros badanas avellana, 50 metros de brin italiano con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935.

(Cuenta corriente) En.7-90-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.000 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1934.

(Cuenta corriente) En.4-25-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem separar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 dar vuelta al hendido, 1 rebajar suela, 1 rebajar contrafuerte, 1 cortar viras, 1 hacer chanfles a la vira, 1 armar plantillado al costado, 1 armar puntas, 1 coser a black, 1 de plantillar, 1 de puntear, 1 de martillar a la vira, 1 de recortar suela, 1 de dar vuelta al hendido, 1 de cerrar el hendido, 1 de asentar la suela, 1 de pasar ruleta oscilante, 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho.

Sección Desformado: 1 máquina desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 desformar simple, 1 de pasar lisas, 1 de lijar plantas, 1 de lijar tacos, 1 de lijar enfranques y 1 de lijar bocatacos, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuesta sse abrirán el día 19 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1934.

(Cuenta corriente) En.4-26-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir almohadillas para sellos, aceite para máquina de escribir, aceiteras, broches, blocks de papel, biblioratos, cintas para máquina, cajas para expediente, carpetas de papel, carpetas para escritorio, carpetas Rotax, chinches de acero, cepillos para limpieza de máquinas de escribir, esponjas, goma de pegar, gomas para lápices y máquina, lápices, papel copia, papel secante, papel carbónico, papel de cuenta, rollos de papel para máquina de calcular, piolín, plumeros, relojes fechadores, reglas, sello de bronce, sobres, secafirmas, sellos de goma, tinta, tinteros, tarjetas-fichas, lacre y lapiceras, con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.29-10813-v.en.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir aceite de oliva, arroz, arvejas, café en grano, canela en rama, chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines y macarrones, harina de trigo, harina de legumbres, hongos secos, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasta de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, tocino y extracto de vinagre con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo Diciembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.28-10787-v.en.9.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 h[illegible] diario.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite mineral, aceite de patas, agua Jane, barniz, cresilato, cepillos para pisos, cera virgen, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa para ejes, grasa mineral, hilo blanco y yerba mate, hilo para zapateros, jabones Sapolio, jabón de coco, jabón para peluqueros, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pintura blanca para correajes, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel de esmeril, potasa, soda cristalizada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.28-10788-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas papel cuentas, sobres de oficio, sobres licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia, durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.29-10814-v.en.10.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: aves, verduras y huevos, leche, carbón, pan y galleta y artículos de fideería y molino, desde el día 1.o de Marzo de 1935 hasta el 29 de Febrero de 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sonidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito, en la forma siguiente: el día 17 del corriente, a la hora 9, leche; a la hora 10, carbón y a la hora 11, aves, verduras y huevos, y el día 18, a la hora 9, pan y galleta, y a la hora 10, fideería y molino. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Ginori, Secretario.
(Cuenta corriente) En.7-92-v.en.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas para el ejercicio 1935, con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

La apertura de las propuestas se efectuará los días 15, 16, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 30 y 31 del actual, a las 11 horas, en la mencionada Proveeduría, calle Piedras número 377.

Horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.5-59-v.en.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE 15.318 CONTADORES ELECTRICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1935, a las 16 horas, para proveerse de 15.318 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-10805-v.en.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES VARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de anilina, barniz, cable de acero, cuerda de cáñamo, chapas de ebonita, esmeril en polvo, esponjas, gamuzas, gasa hidrófila, grafito en polvo, grasa mineral, hilos acarreto y elástico, jabones "Sapolio", litargirio en polvo, óxido de hierro y de plomo, papeles esmeril, fibra y aceitado, tela aceitada, de seda ídem y esmeril, pasta para soldar, tornillos, vendas de "Cambray", etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980 ,todos los días hábiles de 7 y)0 a .2 y 15 horas. — Montevideo. Enero 3 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-57-v.en.24.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para despintado de las boyas que posee este Servicio.

Pliego de condiciones en la Secretaría del Servicio, calle Sarandí número 75. durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1935, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se hace constar que por tratarse del segundo llamado a licitación se considerará válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — Capitán de Navío Juan A. Güimil, Jefe Inspector.
(Cuenta corriente) En.4-19-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antonio Rebella, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Agraciada 2895, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Purificación: Sede del Protectorado de los Pueblos Libres. — 1815 - 1818". de la cual decalra ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934.. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 En.5-73-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26336

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.50 Dic.22-10690-v.en.10.

ACTA N.o 26353

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"JARAMAGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-10712-v.en.10.

ACTA N.o 26203

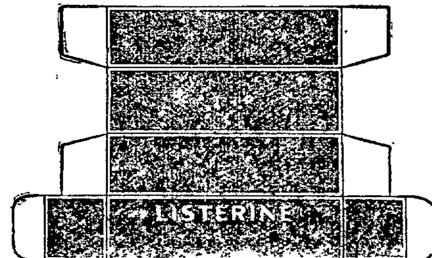
Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-10833-v.en.17.

ACTA N.o 26355

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10695-v.en.10.

ACTA N.o 26369

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MANZANILLA VERUM"

para distinguir colorantes y decolorantes del cabello, pelo, etc., y demás artículos y productos de la clase 10.a. — Albertto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10804-v.en.16.

ACTA N.o 26337

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bartolomé Gafforini y Bartolomé Cominotti han solicitado el registro de la marca



"LA LOMBARDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (azadas, palas y picos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-10705-v.en.10.

ACTA N.o 26341

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.21-10666-v.en.9.

ACTA N.o 26344

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfection Stove Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PERFECTION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10692-v.en.10.

ACTA N.o 26360

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUX"

para distinguir artículos de la clase .... (harinas de banana). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10713-v.en.10.

ACTA N.o 26375

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bowesfield, Steel Works, Etokton - on - Tees Durham (Inglaterra), han soliictado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10811-v.en.16.

ACTA N.o 26380

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Compañía, con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

STOP

para distinguir artículos de la clase 24.a (pneumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10850-v.en.18.

ACTA N.o 26379

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Air - France, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10867-v.en.18.

ACTA N.o 26382

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Mc. Nish y Company, Limited, con domicilio en la icudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

THE DOCTOR'S SPECIAL

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10848-v.en.18.

ACTA N.o 26370

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GAZOL"

para distinguir artículos de la clase.... (líquidos y substancias para limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10868-v.en.18.

ACTA N.o 26377

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Simoniz Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

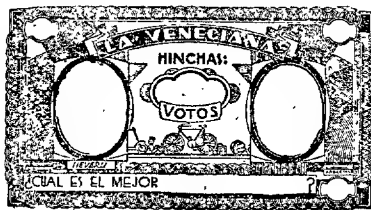
SIMONIZ

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10849-v.en.18.

ACTA N.o 26362

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fech alos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10793-v.en.15.

ACTA N.o 26364

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

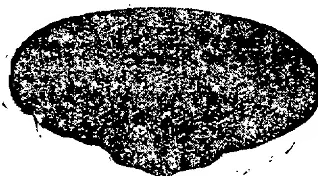


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10774-v.en.14.

ACTA N.o 26368

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10771-v.en.14.

ACTA N.o 26373

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SONNIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10809-v.en.16.

ACTA N.o 26247

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-46-v.en.21.

ACTA N.o 26241

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-40-v.en.21.

ACTA N.o 26240

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-39-v.en.21.

ACTA N.o 26239

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TEROLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-38-v.en.21.

ACTA N.o 26243

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MAROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-42-v.en.21.

ACTA N.o 26244

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARINEX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-43-v.en.21.

ACTA N.o 26245

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KUBOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-44-v.en.21.

ACTA N.o 26246

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-45-v.en.21.

ACTA N.o 26242

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PENOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-41-v.en.21.

ACTA N.o 26248

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ZERO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-47-v.en.21.

ACTA N.o 26358

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

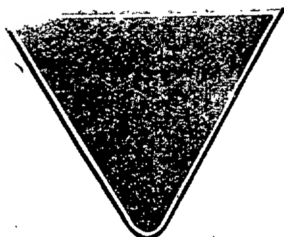


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10697-v.en.10.

ACTA N.o 26345

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



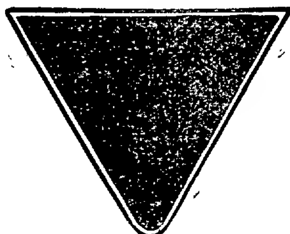
"TRIANGULO ROJO"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.22-10693-v.en.10.

ACTA N.o 26346

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en est aciudad, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO VERDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10694-v.en.10.

ACTA N.o 26359

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10698-v.en.10.

ACTA N.o 26351

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LETIZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10711-v.en.10.

ACTA N.o 26335

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10689-v.en.10.

ACTA N.o 26332

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heiner y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10688-v.en.10.

ACTA N.o 25329

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

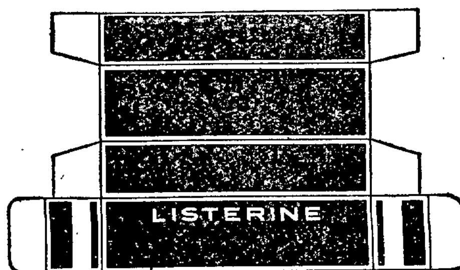
GLYCO-
THYMOLINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10687-v.en.10.

ACTA N.o 26356

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

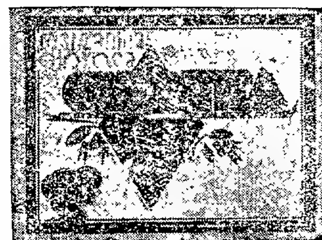


para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10696-v.en.10.

ACTA N.o 26357

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Campisteguy y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

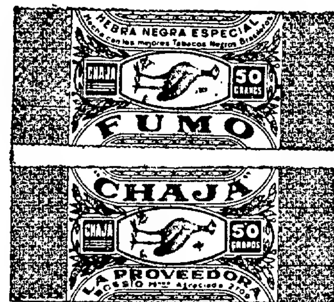


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10775-v.en.14.

ACTA N.o 26354

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10733-v.en.12.

ACTA N.o 26366

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coleman and Company Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

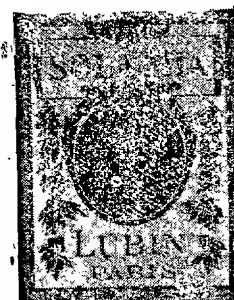
WINCARNIS

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10776-.ven.14.

ACTA N.o 26367

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10772-v.en.14.

ACTA N.o 26361

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha la "Lanera Uruguaya, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

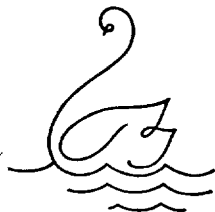
"LANERA URUGUAYA, S. A."

para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10792-v.en.15.

ACTA N.o 26340

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo A. Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (tiza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10667-v.en.9.

ACTA N.o 26352

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10732-v.en.12.

ACTA N.o 26350

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10731-v.en.12.

ACTA N.o 26363

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de P. Beiersdorf y Co., A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Dic.26-10748-v.en.12.

ACTA N.o 26343

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella apoderado de la Schering - Kahlbaum, A. G. con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "PROLUTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10691-v.en.10.

ACTA N.o 26365

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Muralo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en New Brighton, Staten Island, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



"CALCIMO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.27-10773-v.en.14.

ACTA N.o 26378

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Herrera Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (especialmente máquinas y películas fotográficas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-24-v.en.21.

ACTA N.o 26393

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIRALDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aceite comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.8-75-v.en.24.

ACTA N.o 26391

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANJA PICHINANGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y .a (especialmente productos de granja y derivados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-52-v.en.22.

ACTA N.o 26374

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderado del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10810-v.en.16.

ACTA N.o 26371

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GARLOPA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.4-12-v.en.21.

ACTA N.o 26349

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10730-v.en.12.

ACTA N.o 26348

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

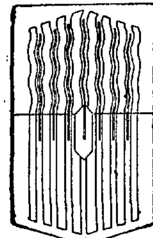


"BERSAGLIERI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10720-v.en.12.

ACTA N.o 26381

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cía., con domicilio en Clermot - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-70-v.en.23.

ACTA N.o 26389

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Libby Mc Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-72-v.en.23.

ACTA N.o 26390

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORES EXOTICAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-1-v.en.19.

ACTA N.o 26293

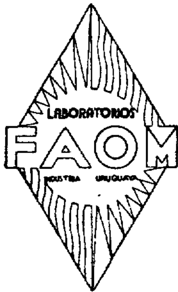
Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-71-v.en.23.

ACTA N.o 26372

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor S. R. Yrulegui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"F. A. O. M."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.5-51-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4120

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Gregorio Malinow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de madera inamovible para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-37-v.en.26.

ACTA N.o 4118

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe, por emplomadura en frío (calafateo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-32-v.en.26.

ACTA N.o 538

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, de Montevideo, han solicitado privilegio inlustrial po rel término de nueve años para "Elaboración de un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca, en sustitución del aceite importado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.29-10820-v.en.22.

ACTA N.o 4121

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.2-10873-v.en.24.

ACTA N.o 4119

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención po rel término de nueve años para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.29-10808-v.en.22.

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal, cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención de por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le yde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.27-10766-v.en.19.

ACTA N.o 4115

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Pons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la salazón y conservación de carne, principalmente de vacuno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.22-10703-v.en.16.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Rohde, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.22-10714-v.en.16.

ACTA N.o 149

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo (se les autoriza, por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1934, para efectuar las nuevas publicaciones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pimentón molido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-10662-v.en.15.

ACTA N.o 4113

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Morrow Sheffield, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a moldes para artículos de pasta y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10494-v.en.11.

ACTA N.o 537

Montevideo, Diciembre 15 de 1934 — Con esta fecha el señor Pascual Bruno, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alimentadores automáticos de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10515-v.en.11.

ACTA N.o 535

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases de sustancias celulosas, como ser: cartón, cartulina, etc. pudiendo esas sustancias estar parafinadas, alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata fijos o movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-10301-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica para la escuela de segundo grado número 110, de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.5-58-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la Facultad de Arquitectura, calle Cerrito número 73 (segundo piso), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10331-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado a la "Escuela de Industrias de la Construcción", de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Carlos B. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10835-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la Facultad de Ingeniería, calle Cerrito número 73, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direcció n

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.29-10800-v.en.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal don Raúl H. Odizzio, llámase a licitación pública por única vez hasta el día 20 del actual, a las diez horas en punto, para la contratación del servicio de playas a que se hace referencia en el decreto de la Junta Departamental, de fecha 27 de Diciembre de 1934, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y a disposición de los interesados dentro del horario hábil.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes por el total de las playas materia de este llamado a licitación o por cada una de ellas separadamente, debiendo depositar en garantía de su oferta la suma de cincuenta pesos por cada una de las playas por que se presente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el presente es el único llamado en virtud del avance de la temporada. — Maldonado Enero 2 de 1935. — Julio C. Marroons, Secretario.
(Cuenta corriente) En.5-79-v.en.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PAMPILLON, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1522, y doña TERESA ERLINDA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cira, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BOTELHO, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Juan C. Gómez 1469, y doña GERTRUD KLAGEMANN, de 40 años, soltera, alemana, domiciliada en Juan C. Gómez 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAINEU, de 37 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Piedras 560, y doña ROZA LANGSNER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Piedras 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LITTERA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 961, y doña ELVIRA LORENZO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SAVOIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 817 (1.a sección), y doña ELIDA GERONIMA BOTTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 14-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FACAL (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1031, y doña CELIA CURBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN BENZA, de 56 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña MARIA AGUSTINA CLOTILDE BADEIGTS, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.en.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORDERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Reduello 1005, y doña AIDA SCAGLIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Reduello 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6065-v.en.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSME MERCAVIDE, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1530, y doña JULIETA ISABEL GRANCELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil $2.00 11-v.en.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO VIOLANTE, de 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Piedad 1320, y doña HONORIA NATIVIDAD PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.10

En el Cordón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BREUER, de 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Vázquez 1588, y doña MARGARITA KRIMER, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Médanos 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.10.

En el Cordón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VACLOVAS YALINSKAS, de 28 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en Tacuarembó 1583, y doña SOFIA YASINSKAITE, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Tacuarembó 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4-v.en.10.

En el Cordón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BASTIANI, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 1945, y doña ELISA AIDA FRANCESCHINI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MILLAN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2326, y doña NIEVES GIL, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARDILLO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1608, y doña ELIDA BUSTAMANTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 40-v.en.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO BUDKOVICH, de 47 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón, y doña TATIANA BEEF, de 49 años, soltera, rusa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 54-v.en.11.

En Colón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BAZZANO, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ISABEL SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 21-v.en.8.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935 ,a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHAVES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 18, y doña FRANCISCA VITABAR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 41-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MOREIRA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 9, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 42-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 50, y doña ROSA DOLORES ALBARRAN, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Cervantes Saavedra 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 43-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROCHA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 4220, y doña JUANA ALVAREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 4220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 44-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA JULIO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Lasala sin número, y doña MARIA ESTELA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2851.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 45-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ABREU, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Castro 208, y doña IRMA ALBA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Castro 208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 46-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago sbaer: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TARRIO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4084, y doña OBDULIA AREVALO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 47-v.en.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ACOSTA, de 26 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Gronardo 3287, y doña CLARA NILDA MACHADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 3287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 60-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan J. Rousseau 4455, y doña CARMEN ANTELO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Alsacia 3671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 53-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SARAVIA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ildefonso García 15 a, y doña MAXIMA ISABEL BENTANCUR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 15 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 38-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCELO BLAS SANZ, de 53 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Capitán Villademoros 2539, y doña MARIA MATALOBOS GARCIA, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Oficial 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 20-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESPERANZA MACHADO, de 25 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Ildefonso García 10, y doña PROSPERA VALENTINA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Zacarelo 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 19-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 30, y doña GILA MARIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 18-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BENITEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 74, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en José de Bejar 98.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 17-v.en.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MISA (hijo), de 27 aoñs, soltero, comercio, español (ciudadano legal), domiciliado en San Martín 2857, y doña DELIA PICON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil.
$2.00 61-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AVERSANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2887, y doña MARIA LEDA COLMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 62-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO RAMA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2659, y doña ISABEL SOLARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 63-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PAVANETTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2482, y doña ELIDA MENDIOLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 64-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pedernal 2085, y doña ERCILIA BARRETO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Pedernal 2085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 65-v.en.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ESPINOSA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Blandengues 1259, y doña HAYDE SOFIA MASTRANGELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6066-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los niteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DUARTE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña DOLORES SOTELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 16-v.en.10.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTAGNAN PIRIZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 394, y doña ANTONIA FURLAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 15-v.en.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NICOMEDES MARTINEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en María S. de Munar 278, y doña MANUE-

LA RAMONA VILLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES EDUARDO ADORNI, de 42 años, viudo, médico, argentino, domiciliado en Municipio 1425, y doña ACELA BRAVO, de 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Municipio 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 68-v.en.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2313, y doña JULIA VENTURIN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Doctor Pablo de María 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO APPIA, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 1990, y doña ADELA CHARBONNIER, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 34-v.en.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don RICARDO CAZET, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1839, y doña MARIA LUISA DA SILVA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 13-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONILLA, de 31 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado en Guaná 1921, y doña ADELAIDA ROSA SANTOS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 12-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REMIGIO IGNACIO MILICUA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1922, y doña AMALIA PRADOS MEDEIROS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6067-v.en.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIDA, de 37 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ALICIA PASCUAL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DIAZ, de 37 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANTELINA MONTES DE OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 28-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS LEMA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña INDALECIA R. J. BOSCH, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 29-v.en.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANTANI VICENZI, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Bahía Blanca 2448 y doña MARIA ELVIRA ORENGO ZUNINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO HUMBERTO PUPPO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en aveinda Brasil 2476, y doña MARIA OFELIA LAGUNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 56-v.en.12

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. GRAU, de 26 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado en B. España 2422, y doña MAGDA IBARBURU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 30-v.en.8.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN INCARBONE, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA FRANCISCA LATRONICA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dighiero 2514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 31-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COHEN SAPOSNIC, de 6 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Sarmiento 2764, y doña EMILIA SALAMANOVICH, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CABRERA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1089, y doña FELIPA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 7-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GRACH, de 28 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Jaime Zudáñez 117, y doña VILMA FELKAR, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Jaime Zudáñez 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELICIANO CIRIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña EMA GABINA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO SPALLANZANI, de 42 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Nicaragua 2233, y doña MARIA MESEGUE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDILLO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Coquimbo 2057, y doña CONCEPCION PICARELLI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Coquimbo 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.en.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SELMIN, de 32 años, soltero, oriental, y doña JUANA FRANCISCA PEREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdún 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 48-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA TARAMASCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis Giralt 1137, y doña BAULIA MORIN, de 21 años, soltera, oriental ,domiciliada en Inclusa 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.
(Grtais) 49-v.en.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don JUAN PEDRO BARRIOS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Haig 10, y doña EMA MUNIZ, de 17 años, soltera, oriental, domicilliada en B. Alvarez 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 10-v.en.10.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] INGINIO MARTIRENA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiros 24, y doña MARTA RAMONA BENTANCUR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pinos Cardeiros 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 9-v.en.10.

En Sayago y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUGALAS, de 33 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en Pública 1942, y doña ADELA KAIRIS, de 32 años, soltera, lituana, domiciliada en Oficial 2.a 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 8-v.en.10.

En Sayago y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TOLEDO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Albéniz 27, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Albéniz 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 6068-v.en.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRUCTUOSO GARCIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goethe 48, y doña CATALINA ALMADA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Goethe sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 6069-v.en.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en José L. Terra 24, y doña FIDELINA PEREYRA, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 35-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO ALONSO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1010, y doña ADILIA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Valmaca 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.en.11.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO ZOILO RONDAN, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1488 (6.a sección), y doña CLAUDIA ERCILIA PIRIZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 59-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PRESA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 3936, y doña ATANASILDA SILVA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Iberia 3936 (22.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 22-v.en.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 202, y doña MARIA LUISA MONTERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6070-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY BARTLETT WELLS, de 26 años, soltero, diplomático, norteamericano, domiciliado en Miguel Barreiro 3179, y doña MARGARITA MARIA VIESCA Y PALMA, de 24 años, soltera, mejicana, domiciliada en Colonia 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6071-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CORONA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2206, y doña ELIDA ELVIRA PENINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio. Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6072-v.en.9.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANUEL GADEA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Herrera 1528, y doña GUALBERTA OLIVEIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José de Herrera 1528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.en.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS VOTA CRIADO, de 24 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado en Larrañaga 1379, y doña MARIA ANGELICA SAPINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.10.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3259, y doña HILARIA CUELLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 26-v.en.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ayala de Díaz Lorenza Pastora y oros con Fisco. Denuncia de la mina "Valencia" y solicitud de concesión provisoria de la misma (número 300, Lo. 6.o, Fo. 243", se hace saber al público que se ha concedido a la señora Lorenza Pastora Ayala de Díaz y a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Díaz Ayala, el registro de un yacimiento de plomo denominado "Valencia", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los campos de Cecilio Figueredo; consta de sesenta hectáreas de superficie y linda: por el Norte, con Alfredo Pasquier: por el Sur, con Arturo Melgar; por el Oeste, con Gabriel Prieto y por el Este, con Mauricio Arce y está a mil descientos metros, más o menos, del arroyo San Francisco (que corre por el costado Sur) y a unos mil trescientos metros, más o menos, de la cañada Pasquier (que corre por el costado Norte). A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
$18.00 En.4-33-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Pavesse o José A. Pavese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-14-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Alvarez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-10846-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Borgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-10847-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Teodoro T. Davenport con Margarita T. Rielay. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita T. Rielay, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.8-10228-v.en.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Martín Santiago Barrere. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Benito Vidal y Figueroa y de doña Isabel Antonia Juanveiz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Padrón número 37235. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Setiembre del corriente año, de una superficie de 726 metros 91 decímetros, cuyos límites son: Al S. O. E. limita en una extensión de 16 metros 32, con la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); por el N. O. E., en una extensión de 42 metros 95 con propiedad de Magdalena Querqui de Aguette; por el N. E., limita con propiedad de Enrique Sombrico y Eva MacColl y otros en metros 2.58 y 13 metros 14, respectivamente: y por el S. E. en 44 metros 84, con propiedad de Martín S. Barrere. B) Padrón número 36499 La fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado como el anterior en el "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, en la manzana D. 58, cuya área según el plano levantado por el agrimensor Maranesi, de 14 de Agosto del corriente, es de 221m.s 36 dcmts., y cuyos límites son: al N. en una extensión lineal de 25mts. 77dm con propiedad de Manuel González; al E., limita con la calle Concordia; al S., con propiedad de Evaristo Rivarola Flores y al O. E., con la propiedad de padrón número 36495; y C) Padrones números 53006 y 53008; las dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene ubicadas en la manzana 37-65 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas ambas según mensura levantada por el agrimensor José Maranesi el 18 de Agosto del corriente, de una superficie de 922mts 35dms fracciones A. y B. cuyos límites son: la fracción A padrón número 53008 limita por el S., con la avenida Carlos M. Ramírez, en una extensión de 21mts. 475ctms. y por el N., en la misma extensión con propiedad de José Saldías y Gerónimo Padilla; al O E. en 42 metros 95dcms con Julián Bastarrechea y al E limita con propiedad de Angel Curotto. La fracción B., padrón número 53006, de la misma superficie que la anterior, limita al E. con la calle Ascasubi (antes Paysandú), en 42mts. 95dcms.; al N., limita con la calle Laureles (antes Arapey), en 21mts. 475 cmts. al S., con propiedad de Angel Curotto en la extensión lineal del N.; y al O. E., con propiedad de Gerónimo Padilla, en 42mts. 95 centímetros; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.40 Dic.4-10093-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodero o Rondero o Ronderos Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.50 Dic.8-10223-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.18-10551-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico P. Arrosa o Federico Pedro Arrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.2-10851-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Hiriart. Rectificación de partida", se hace saber que por sentencia ejecutoriada, de fecha diez de Diciembre corriente, ha sido rectificada la partida de nacimiento del nombrado Juan Hiriart (parroquial), en la que aparece el padre del inscripto con el apellido "Idiarte" que fué sustituído por el de Hiirart, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$1.60 Dic.31-10854-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Dartois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habilítase el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.28-10802-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Palomino Macario o Macario Palomino Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.5-68-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.5-65-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nadotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.5-50-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-20-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-21-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque José Natalio o Roque Albertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-22-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana o Anita Di Candia de Barone y de don Miguel o Miguel Arcángel Di Candia o Candia o Decandia o de Candia o Dicandia o Decandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-10861-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bruzzone de

Boccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.4-10857-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Captuze, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10858-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Fabregá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10859-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Herminia o Erminia Sosa o de Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10860-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacual Torriglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10862-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Jorge Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En 2-10865-v.en 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Araoz de Brandán, Lola contra Julio Héctor Brandán. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Julio Héctor Brandán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.5-10149-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Canavesi de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.00 En.2-10864-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Giudice o Pedro Florentino Guillermo Giúdice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10863-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, a los efectos legales, se hace saber que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Alberto Rodríguez Lemes, habiendo rendido con aprobación los exámenes para desempeñar la profesión de escribano, domiciliado en la calle Rincón número 469, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los escribanos Salvador Llúch Cazeaux y Roberto Agosti, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciban dichas informaciones y se expidan los testimonios que solicite. Otrosí: Solicito se ordene la habilitación de la feria mayor al solo efecto de que no se suspendan las publicaciones legales. — Alberto Rodríguez Lemes". Y que a los efectos de su publicación se ha habilitado la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.75 En.5-66-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Castro de Ferrari Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10824-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Severo Martínez o Agustín Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.2-10875-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheverrarcade de Gette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10821-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Valdivia de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10682-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Scarone o José Benito Scaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.7-91-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Zoffoli de Maggioli o Pascuala Sofori o Zofori o Zopoli de Maggioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.4-34-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Molina Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.2-10879-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor V. Rachetti o Melchor Rachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.2-10856-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Cerizola, citándose a la vez a todos los que se considere ninteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 En.5-77-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

(Costas) Oct.15-8638-v.nov.15.
Dic.15-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Esteban A. Elena, contra Alberto Román", se hace saber que de conformidad con la ley número 9099, artículo 10, se da por rescindida y anulada una promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con frente a la calle Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, en virtud de que el promitente comprador se encuentra atrasado en el pago desde el 2 de Noviembre de 1929, es decir, por más de cuatro años. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$9.75 En.4-23-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por *disposición del* señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don Guillermo Amaro Ramos ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Guillermo Amaro Ramos, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 334, digo: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyo fin solicito se me expidan los edictos correspondientes, se reciba la declaración de Juan Pintos da Silva y Olivio O. Albini, los que serán preguntados al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué criterio les merece la vida y costumbres de quien los llama a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. Y una vez aprobada la información expedírseme los respectivos testimonios, habilitandó la feria a los efectos de esta publicaciones y que se me admitan los diarios sin presentar escrito. — Artigas, Diciembre 18 de 1934. — Guillermo A. Ramos". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 En.7-88-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adrián Vera y doña Micaela Insausti de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.3-5-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Marichal de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.3-6-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.3-7-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Borges de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.3-8-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguilar de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$5.50 En.3-9-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a *todos los que se consideren* con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza po rel término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Noviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Alvarez Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-83-v.en.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura da las sucesiones de los cónyuges Bartolomé Armand Hugón y Magdalena Poet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.4-28-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés E. Benejam, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.4-29-v.en.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Gibbón de Mansilla solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Sebastián Mansilla: donde dice Robustiano debe decir Sebastián; donde dice Gibón, al referirse al apellido de la esposa, debe decir Gibbón, por ser estos los verdaderos nombre y apellido de los nombrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la

próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 24 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 En.2-10874-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Amalia Arabeity de Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.5-80-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Ferreira de Alvariza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-60-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio y Rafael Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-61-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Fernando Domingo y Eugenio Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida ,Diciembre 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-62-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.5-64-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Marinoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Dic.28-10791-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Paula Ramona Bértora, Francisco Bértora, Asunción o Ascensión Bértora y María o María Circunsión o María Circunscición Bértora, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.25-10790-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Olazábal de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor el solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-10880-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín del Puerto o don Valentín L. del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-10881-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado dictada en autos "María Bruna Larrosa y otras. Prescripción treintenaria". se cita y emplaza a los que se consideren asistidos de derechos sobre una fracción de campo, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número dos mil doscientos diecinueve, de una superficie de treinta y cinco hectáreas tres mil trescientos dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales y en mayor área según plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Octubre próximo pasado, al Noroeste, sucesión Jacinto Demartini e Inés Beisse de Rodríguez Cal: Noreste, Ernesto Pedraja y sucesión Dolores Pedraja de Vidal: Sureste, sucesión Camila Corrales de Paéz, Pedro C. Paéz y Ernesto Pedraja; y Suroeste, sucesión Felipe B. Larrosa, Graciana Perdomo de Camacho, Isabel Perdomo de Pérez Ramón Soriano, sucesión Angel de León y Juan y Luis Aispurú, arroyo por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Noviembre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.90 Dic.5-10133-v.en10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Honorina Ruiz de Labadie, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.3-3-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Campos Muras, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la presente publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.28-10789-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de Rivera don Alvaro Pedragosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Segundo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilítase el feriado mayor a los efectos de la publicación de edictos. En prueba de ello extiendo el presente que sello y firmo en Minas de Corrales, a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

$6.75 En.7-87-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Prospero M. Rubert, Escribano.

$5.40 En.5-56-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Cayres de Jardim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.29-10807-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Braulia Hernández de Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante ese Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.4-35-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José ,Diciembre 3 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Robustiano Alfonso, Aforso o Afonzo y de doña Faustina Segredo de Alfonso, Afonso o Afonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.50 Dic.27-10753-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi Juez de Paz.

$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín Belles, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.31-10836-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los herederos de Manuel o Manuel Miguel Acosta solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: A) En la partida de nacimiento de Bernarda Zulema Acosta aparece como Bernardo Zulema y del sexto masculino, siendo su verdadero nombre Bernarda Zulema y del sexo femenino; y B) En la partida de nacimiento de Rosa Irma Acosta aparece el segundo nombre Irme, debiendo sustituirse por Irma. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 En.5-69-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Ape[illegible]

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuel o Manuel Miguel Acosta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.27-10778-v.en.8.

Remates Judiciales

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo doctor don José María Reyes Lerena, en autos caratulados "Rodolfo Casterés con Juan R. de Powel y Ferrer y otros, por cobro de pavimento (hoy Juan Ricardo Powel y Ferrer y sucesores de Fernando Rey Azopardo),, se hace saber al público que el día veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las 18 horas, a cuyo efecto se habilitó la feria, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el bien en conjunto en la suma de $ 17.193.00, por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil y Actuario nombrados al efecto, de los siguientes bienes en forma conjunta: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, que forman parte del inmueble que empadronado en mayor área con el número ochenta y un mil cuatrocientos catorce se designa con el número 9 en el plano del agrimensor José María Bonino, de Julio de 1873, describiéndose dichos solares, según croquis levantado al efecto por el tasador señor Carlos E. Schinca, de la siguiente manera: el solar número uno tiene una superficie aproximada de dos mil trescientos ochenta y ocho metros y se deslinda así: 17.86 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 62.88 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; 119.50 metros al Noreste, lindando con propiedad que fué de Evarista Arraga de Podestá; 111.60 metros al Sudoeste, lindando, en 49.65 metros, con la fracción número 2, que se describirá, y en 61.95 metros con más terreno de los ejecutados; al Sud, arroyo Quita Calzones, por medio, con más terreno de los ejecutados. El solar número dos tiene una superficie aproximada de 627 metros y se deslinda así: 13.25 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 47.32 metros de la esquina formada con la calle Carmelo, por 49.65 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 1, descripto; al Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los ejecutados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los gastos de escrituras y anexos serán por cuenta del comprador; y 3.o Que de los títulos darán razón en el propio Juzgado de Paz, Garibaldi 1818. — Héctor López Fernández, Actuario.

$51.00 En.5-84-v.en.22.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente caratulado "Banco Italo Belga (hoy Buquet, Gil y Compañía) contra Francisco Castiglione Juicio ejecutivo", iniciado anteriormente en el Juzgado de Comercio de 2.o turno (hoy Juzgado de la Primer Instancia de 6.o turno, se hace saber al público que el día doce de Enero del año mil novecientos treinta y cinco, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc designados, a la venta en remate público por las 2|3 partes de la tasación, que fué la de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 28.605, de una superficie de 300 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con Ema Doraldi; al Sur, con Juan Siccione, Francisco Sánchez y Francisco Castiglione; por el Oeste, con Eduardo Magliane y por el Este, da frente con diez metros a la calle Tiburcio Gómez, entre las de José P. Varela y Francisco Bauzá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que no aparecieron los títulos del inmueble que se remata, habiéndose hecho los emplazamiento legales, citándose a todos los que se consideren con derecho, hallándose los demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado ,calle Rafael Pastoriza 1396, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria para la publicación de edictos, realización del remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — José A. Saldún, Actuario ad hoc.

$42.00 Dic.28-10795-v.en.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 16 de Enero, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Jorge Parker contra Ramón I. Pereira", 1 motor eléctrico con distribuidor mármol. Orden Juzgado Primera Instancia de 6.o turno.

$4.00 En.5-86-v.en.16.

MARIO M. VILA

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor, rematará el día 8 de Enero, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Ramiro García .Quiebra". todas las mercaderías e instalaciones del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1549, de esta ciudad.

Más datos en el Juzgado Letrado o en los escritorios del rematador.

$5.40 Dic.28-10796-v.en.8.

ERNESTO B. DEHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca". que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del señor escribano Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez centímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene: 1.o Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a sus efectos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$27.00 Dic.21-10355-v.en.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se avisa al público que conforme a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Civil, se procederá, el día 11 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil ad hoc, don J. Apolinario Pérez, a la venta en subasta, con base de un mil pesos, de los siguientes terrenos de propiedad de los menores Antonio, Serafina, Umberto, Venancio y Angelina Chirico y de sus hermanos mayores José Pedro, Pedro y Francisco Chirico: Tres terrenos sitos en la calle Progreso, de esta ciudad: el primero, de quinientos treinta y dos metros, padrón 191, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con María E. López; al Este, con la calle Progreso; al Sur, con Nicolás Portantier y al Oeste, con Josefa García. El segundo: de ochocientos ochenta y nueve metros, padrón 180, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con Rosa Ferraro; al Este, con la calle Progreso; al Sur, Rudecinda Viana y al Oeste, Juan Menchaca. El tercero: de mil setenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, padrón 218, aforo seiscientos pesos, y que linda: al Norte, con María A. de Sosa; al Este, calle Progreso; al Sur, con Marcos González y al Oeste, con Ramón Abad, previniéndose que el mejor postor deberá consignar, por lo menos, el 10 ojo del precio de su oferta en el acto de serle

ésta aceptada. Para su publicación por el término legal expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a todos sus efectos. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$16.00 Dic.21-10670-v.en.9.

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente "Juan M. Bachín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Arturo N. de Souza, en este Juzgado de Paz, el día diecinueve de Enero entrante, a las 21 horas, de los libros y dos bibliotecas que se hallan en exhibición en este local. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que al serle aceptada deberá oblar en el acto el importe y que ha sido habilitada la feria próxima a estos efectos. — Carmen, Diciembre 27 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$10.00 Dic.31-10839-v.en.11.

PABLO M. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMAT EJUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Simón Francisco Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el partido Norte, segunda sección judicial de este Departamento, identificada en el padrón con el número seiscientos cuarenta y nueve, de una superficie, según título, de setenta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos diez metros, y, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de setenta y cinco hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Bentancour; al Este, el arroyo de "Los Píriz"; al Sur, Ramona Díaz (hoy Luis Fernández, y al Oeste, camino Departamental, por medio, con Modesto de León y Luis Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueran continuadas: C) Que los gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta de lcomprador: y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código citado). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$39.60 En.5-74-v.en.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Lijteinten Hermanos contra Luis Loreto Castro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Enero del año próximo de 1935, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y por las dos terceras partes de su tasación, por el Alguacil ad hoc del Juzgado don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, de un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 224, situado en la planta urbana de esta ciudad, calle 21 de Setiembre entre Paysandú y Detomasi, propiedad del ejecutado don Luis Loreto Castro, y cuyos límites son: al Norte, con calle Detomasi; al Sur, con Magdalena Montero; al Este, con calle 21 de Setiembre y al Oeste, con sucesión Fernández. Se previene: 1.o Que el comprador será escriturado de acuerdo con las resultancias de autos, a mérito de no existir escritura y que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores, habiendo sido para este acto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez.
$28.50 Dic.22-10686-v.en.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 6 de Febrero del año 1934, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de "Secundino Mesa y Compañía" teníamos establecida en Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, habiendo quedado subsistente su liquidación al solo efecto del pago y cobro de cuentas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Miguel San Martín. — Secundino Mesa.
$5.00 En.2-10872-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que el firmante don Silvestre Piñeiro, domiciliado en la calle Andrés Latorre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, como vendedor, y el firmante don Salvador Di Raimundo, como comprador, han proyectado realizar en tal carácter la operación de compraventa del puesto de carnicería que tiene el primero en la calle Wáshington Beltrán número 560, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por veinte días. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Silvestre Piñeiro. — Salvador Di Raimundo.
$5.00 Dic.18-10532-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores José Luis y Gilberto Garramón todas la sexistencias de mi casa de comestibles, bebidas alcohólicas, peluquería de comestibles, bebidas alcohólicas, pulquería y billar tenía establecida en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. — Mercedes, Diciembre 21 de 1934. — Miguel Garramón.
$5.00 Dic.27-10768-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy, por ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de perfecto y común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, avenida General Flores esquina Ituzaingó, con la denominación "Casa Cutinella" y bajo la razón social "Cutinella Hermanos" en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Tomás y Tulio Menotti Cutinella y sin responsabilidad ninguna el ex socio don Cátulo Orfilio Cutinella. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1934. — Tomás Cutinella — Tulio M Cutinella. — Cátulo O. Cutinella.
$5 00 Dic.27-10770-v.en.15

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Ríos, el café y bar de mi propiedad denominado "Karlsruhe" instalado en esta ciudad, Plaza Independencia 1356 En consecuencia, se llama a todos los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de J C. Trochon calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre de 1934 — Enrique Neubert
$5 00 Dic.22-10676-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Ramón Sanjurjo — Amador Méndez. — M. Barreiro.
$5.00 Dic.20-10628-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 U. T. E. 83-076, he prometido vender al señor Cleto Bugarín el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Defensa 1442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Kadesh Gershinowitz.
$5.00 En.5-85-v.en.24.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Elida Blanca Borsani mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y peinados denominada "La Fantasía", tengo en la calle Yaguarón número 1247, para que se presenten dentro del término legal, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, a los efectos que hubiere lugar, en avenida 8 de Octubre 2761 (apartamento 4.o), desde la hora 10 a 12 1|2 a. m. — Marcos Cheretenco.
$5.00 Dic.27-10781-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, se disolvió la sociedad que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones en general giraba en esta plaza, calle Ituzaingó 1485, bajo la razón de "Luis Pfannl y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto A. Hambrook y desligándose de ella el señor Luis Pfannl. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Luis Pfannl. — Ernesto Hambrook.
$5.00 Dic.27-10763-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Canto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Millán número 3161, bajo la denominación de "Jockey Club". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934 — Carlos Sarotto.
$5.00 Dic.15-10460-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, calle 24 de Setiembre esquina Joaquín Suárez, bajo la razón de Della Ventura Hermanos, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará con el activo y pasivo el socio Domingo Della Ventura, dejando de formar parte de la citada firma el otro socio Antonio Della Ventura. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1934. — Domingo Della Ventura. — Antonio Della Ventura.
$5.00 Dic.27-10784-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los hermanos Juan Pedro y Héctor José Cardeillac el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 4971 del camino Propios (Sayago), 21.a sección judicial de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Ramón Amestoy.
$5 00 Dic.21-10651-v.en.11.

S. A. "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Considerar la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1934: 3.o Elección de dos accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los actuales miembros señores Manuel Calvo y Marcos Un de cinco suplentes y la Comisión Fiscal.

De conformidad con el artículo [illegible], los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones [illegible] la Gerencia de la Sociedad hasta el [illegible] las 19 horas. — Montevideo, Enero [illegible] 1935.
$9.00 En.3-11-v.e[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Margarita Mancini el negocio en los ramos de joyería y relojería denominado "Gold Bird" que tengo instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — M. Borrelli Garacoche. — María Margarita Mancini.
$5.00 En.3-4-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Oyanzabal mi fábrica nacional de alpargatas, situada en la calle José L. Terra número 2872, y los que se consideren con derecho se servirán presentarse dentro del término establecido por la ley. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Ramón Sarille Palacios. — Pedro Oyanzabal.

$8.00 En.2-10877-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que desde el día 1.o de Enero de 1935 en adelante, el establecimiento de carnicería que gira en Juanicó, 1.a sección judicial de Canelones, bajo la firma de "Bonilla Hermanos" pasará a ser de propiedad exclusiva de Vicente Alfredo Bonilla y girará bajo la firma del mismo. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Toribio E. Bonilla. — Vicente A. Bonilla.

$5 00 Dic.29-10812-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y comercio que el señor Antonio Mallo ha vendido al señor Rogelio Parajó Gallego la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Ramón Anador número 3751. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al domicilio indicado (del comercio) a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Antonio Mallo. — Rogelio Parajó Gallego.

$5.00 Dic.22-10677-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos L. Vera el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la avenida General Flores números 436 y 440, de la ciudad de Colonia, denominado "Hotel Suizo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deben presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano señor Raúl Barbot, calle Intendente Suares número 130, de la expresada ciudad. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Vicente Randazzo. — Carlos L. Vera.

$5.00 Dic.19-10610-v.en.9.

VENTA DE CARNICERIA

El señor Celestino Costas venderá al señor Francisco Esmoris la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Mercadito Londres", situada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras número 651. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Celestino Costas. — Francisco Esmoris.

$5.00 Dic.29-10819-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que el señor Abraham Margosian queda desvinculado de la sociedad que tenía constituída con el señor Mario Margosian del comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 1449 de la calle Herrera Espinoza esquina Nelson, de esta ciudad. Que para tales efectos dejamos expresa constancia en Montevideo, a los 21 días del mes de Diciembre de 1934. — Abraham Margosian. — Mario Margosian.

$5.00 Dic.26-10749-v.en.14.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Enero, a las 10 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General y Cuenta de pérdidas y ganancias del 33.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

$5.80 Dic.21-10665-v.en.9.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Dic.31-10866-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Enrique Cazón García la casa de negocio que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos, denominada "Garage Avalo", situada en esta ciudad, en la calle Sierra números 1835 al 1845, por escritura que en esta Capital autorizó el escribano señor Elio Presa, el 15 de Diciembre de 1934. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Adela Muñoz. — Enrique Avalo. — Enrique Cazón García.

$5.00 Dic.18-10517-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso suscrito ante el escribano señor Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a los señores Anselmo y Carlos María Pardies mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo dirigirse los acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en esta ciudad. — Pando, Diciembre de 1934. — María Delgao Bello.

$5.00 Dic.26-10745-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de "Mayol y Compañía", con establecimiento ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Galicia y Médanos y que se denomina "Farmacia Galicia". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Mayol y Compañía.

$5.00 Dic.21-10671-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de cumplir con los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roque Lomiento el puesto de ventas de verdura y artículos de almacén sito en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y ocho de la calle Paysandú, quedando el pasivo enteramente a mi cargo. Las personas que se tengan por acreedoras deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que la ley fija, en el estudio del contador Juan José Duclós, calle Piedras número 419. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Casella. — Roque Lomiento

$5.00 Dic.21-10656-v.en.11.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Minas Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Enero de 1935, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — El Secretario.

$7.80 Dic.21-10654-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del perito balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he resuelto vender al señor Francisco Dibrana la provisión de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2026, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — Domingo Dibrana — Francisco Dibrana

$5.00 Dic 18-10560-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974 he prometido vender al señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Agraciada número 4118, de esta ciudad Por tanto, todas los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en los escritorios del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Gervasio Rodríguez — José Fernández.

$5.00 Dic.18-10559-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Antonio Peluffo y Compañía" teníamos constituída en el ramo de farmacia y domicilio en la calle Rondeau número 1450. Del activo y pasivo de la nueva sociedad se hará cargo la nueva sociedad "Mercedes A. Saldún y Compañía". Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la escribanía de J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Antonio Peluffo. — Reynaldo Fariña.

$5.00 Dic.29-10816-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Máximo Amor la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2600, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Luis R. Ichusti.

$5.00 Dic.28-10797-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón García Lago y Juan Bautista Cerrone la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Nicolás Tasende. — Ramón García Lago. — Juan Bautista Cerrone.

$5.00 Dic.18-10556-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Mario Guadalupe, hemos prometido vender a la sociedad "La Media Luna, Sociedad Anónima", nuestra fábrica denominada "La Media Luna", que gira en esta ciudad con la razón de "Chiarino y Pérsico" y domicilio en la calle Alzaibar números 1278|82. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Chiarino y Pérsico.

$5.00 Dic.31-10831-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tintorería y taller de planchado situada en la casa número 3740 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Pedro Malamud.

$5.00 En.2-10869-v.en.21.

"MOTORES MARELLI, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1934; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberá ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

$9.80 Dic.27-10779-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Nemesio Bouzo y Andrés Gallarreta mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Salto número 1078, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Nemesio Bouzas. — Andrés Arias. — Andrés Gallarreta.

$5.00 Dic.31-10830-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Ba. Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Stuffa y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vº Bº: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López

153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan O. Tissoni, el 9 de Octubre del corriente año, quedó disuelta parcialmente la sociedad de ganadería que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedranzini y Compañía". El acivo y pasivo quedó a favor y cargo de los socios señores Cristóbal y Mariano Santín Pedranzini y separados de la sociedad los señores José y José Antonio Pedranzini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Cristóbal Pedranzini. — Mario Santín Pedranzini.

$5.00 Dic.22-10678-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Bueno mi casa de comercio situada en al calle D. Aramburú 1743, en el ramo de peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Julio Cherml.

$5.00 Dic.20-10615-v.en.10.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Ramón García y Hermanos el negocio de fonda y despacho de bebidas y billar sito en la calle Dante número 2162, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Dic.21-10668-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio que en el ramo de artículos de tocador giraba en esta plaza en el bulevar España 2584, bajo la razón de "Seti y Compañía" — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Daniel Seti. — Abraham S Setty. — Carlos María Perelló

$5.00 Dic.20-10637-v.en.10

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor Ramón Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Manuel Cotro. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.31-10832-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y Ramón Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Charrúa número 2198, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Manuel Pedroza. — Eliseo Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.18-10555-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Manuel Conde Failde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar está establecida en esta plaza, en la calle Piedras número 204. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herrera y Compañía.

$5.00 Dic.27-10777-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Carlos Ma. Fernández Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — José Romero. — Carlos Ma. Fernández Cruz.

$5.00 Dic.18-10503-v.en 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Albo y Manuel Otero la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cubo del Sur número 3732. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Adolfo Lorenzo.

$5.00 Dic.15-10461-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Pérez y Crocco" teníamos formada para la explotación de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín número 4250, esquina Chimborazo, de esta ciudad, desligándose el señor Luis Crocco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Luis Crocco — Benito Pérez.

$5.00 Dic.20-10630-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor Valentín Durán el negocio de café y bar que tenía instalado en la calle Carlos María Ramírez 1703. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del doctor J. Couture, Misiones 1478. — José Antonio Arroyo

$5.00 Dic.26-10746-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Barrau la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1934 — Perfecto Esmoris.

$5.00 Dic.31-10829-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Inaudi López ha prometido rtaspasar al señor Francisco Ruiz Puchs su estación de servicio "Principiante", sita en la avenida 8 de Octubre 2745, entre Garibaldi y Estero Bellaco. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Francisco Ruiz Puchs.

$5.00 En.4-49-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Everardo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — José M. González. — Cortinhas y López.

$5.00 Dic.20-10629-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Noya y Touriño", establecidos con casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días presenten sus créditos en la indicada casa con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Benigno Noya. — José Touriño

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público [illegible] ha proyectado vender todas las maquinarias y útiles que forman el [illegible] se editaba el diario "El Nacional", de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Larrañaga número 78. — Salto, Enero 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$5.00 En.5-81-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el día 31 de Diciembre de 1934 autorizó el escribano Florduardo Pereyra, ha quedado disuelta la sociedad "Bovino y Compañía", propietaria del establecimiento denominado "Fuente Matutina", ubicado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta Capital, destinado a la explotación del agua mineral "Matutina", quedando de mi propiedad exclusiva dicho establecimiento. — Próspero Bovino.

$5.00 En.4-15-v.en.23.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Morton el establecimiento industrial que en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en Santos Lugares, jurisdicción de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421, de 10 a 12 a. m. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Julia Casar Gorenyi.

$5.00 En.5-82-v.en.24.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el viernes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 192.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — El Secretario.

$3.00 En.4-27-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José A. Agazzi el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en camino Carrasco esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Juan Piva.

$5.00 En.4-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor José Cakich el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía instalada en la calle Paraíso y La Fe 2759. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Paraíso 2759. — José Kovac.

$5.00 En.4-48-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que doña María Carmen Buono de Zamora, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María Delia, Felipe Carlos y Carmen Olga Zamora, ha prometido vender a don Cayetano Scarpitta la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zamora y Compañía", "Tienda Zamora", sita en esta ciudad, calle Chucarro número 1137. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, por duplicado, dentro del término legal e nel escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18), de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Carmen Buono de Zamora. — Cayetano Scarpitta.

$7.00 En.5-67-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores José Rodríguez y Enrique Márquez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — José Rodríguez y Enrique Marquez.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor David Wasserstein mi negocio de carnicería sito en la calle Isla de Flores número 1628, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan González. — Cairoli número 1975.

$5.00 En.2-10870-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la West India Oil Company, S. A. Uruguaya, el activo y pasivo de la compañía que gira en esta ciudad con el nombre de West India Oil Company, con domicilio en la calle Rincón número 438 (4.o piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para qué se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — West India Oil Company.

$5.00 En.5-78-v.en.24.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLE DE ACERO GALVANIZADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 22 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 11.500 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-147-v.en.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO

Habiéndose resuelto prorrogar hasta el día 15 de Mayo de 1935 la apertura de la licitación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, la U. T. E. ha dirigido la siguiente circular a las casas interesadas:

"Circular número 8. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — De mi consideración:

Aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro

En virtud de haberse presentado varias casas de diversos países solicitando prórroga del plazo que vence el 15 de Enero corriente para la apertura de las propuestas de la licitación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, el Directorio que presido, considerando atendible la mayoría de los fundamentos que se invocan en las gestiones de dichas casas, ha resuelto acceder a lo solicitado, fijando la fecha de apertura de la licitación para el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas.

En consecuencia, esta Administración pone en conocimiento de todas las casas interesadas que con motivo de la referida disposición del Directorio, el artículo 114 de las bases de licitación queda modificado en la siguiente forma:

"Artículo 114. El proponente presentará su propuesta en la Gerencia General de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Calle Julio Herrera y Obes número 1471 (Montevideo), en legajos cerrados y lacrados, el día 15 de Mayo de 1935, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas las propuestas presentadas en el Directorio de la Administración, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva". — Saludamos a ustedes muy atentametne. — Ingeniero Bernardo Kayel, Presidente. — José P. Lagarmilla, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.8-126-v.en.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE POSTES DE PINO ABETO IDEM DE PINO SILVESTRE Y MOZOS DE CURUPAY.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 21 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 550 postes de pino abeto "Diakyanizados". 1.000 ídem de pino silvestre creosotados y 550 mozos de curupay negro paraguayo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.50 por cada juego de pliegos, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — La Gerencia General.

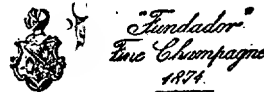
(Cuenta corriente) En.8-103-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26383

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca

Fundador
Fine Champagne
1874



Jerez de la Frontera

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-138-v.en.24.

ACTA N.o 26100

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a, como renovación, y 9.a como ampliación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-113-v.en.24.

ACTA N.o 26385

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-140-v.en.24.

ACTA N.o 26386

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-141-v.en.24.

ACTA N.o 26387

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-142-v.en.24.

ACTA N.o 26388

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-143-v.en.24.

ACTA N.o 26396

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.8-135-v.en.24.

ACTA N.o 26384

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-139-v.en.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4125

Montevideo, Eenro 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anton Tolk, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina frigorífica de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-13-v.en.30.

ACTA N.o 4124

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gray Processes Corporation, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-137-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a ejecutarse en la Receptoría de la Aduana de Carmelo, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-121-v.en.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL LINARES, de 28 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Ciudadela 1253 (bis), y doña EMILIA CASAL, de 23 años, soltera, espaoñla, domiciliada en Ciudadela 1253 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 86-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES STUART DUNCAN, de 41 años, divorciado, inglés, domiciliado en Maldonado 928, y doña JACINTA VICTORIA MARTI- ALONSO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 87-v.en.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO STREHL, de 35 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Olimar 1526, y doña OFELIA F. GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 88-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fray Bentos 3885, y doña EGLANTINE FAUSTA LOUREIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 90-v.en.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DANERI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña CELIA TERESA PANIZZA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 7120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 89-v.en.15.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero de 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CAPPELLETTI, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Abayubá 2635, y doña MARIA ELISA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ... como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 78-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ ROSAS, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3680, y doña HILDA RODRIGUEZ MILLIER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 69-v.en.15.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO IGNACIO BARROS MEJIA, de 35 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en Martí 3271, y doña AMADA ABRAHAMIAN, de 28 años, soltera, rusa, domiciliada en Ellauri 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 91-v.en.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matirmonio don ISAAC MORENO ERUAH, de 25 años, soltero, electricista, español, domiciliado en J. Paullier 1277, y doña MARIA ALCIRA BONINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 92-v.en.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Iglesia 59, y doña MARIA TERESA CABRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 6448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 70-ven.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALVEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julián Laguna 4774, y doña DOMINGA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Laguna 4774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Grati) 71-v.en.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALFREDO GUERRA, de 23 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en 28 de Febrero 1111, y doña AIDA AVIOTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 72-v.en.15.

En Sayago y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARIAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4443, y doña LILIA URETA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 73-v.en.15

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 11horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ODELLA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Rivas 1142, y doña CANDIDA MARIA BELLENDA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 74-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORICO SARAVIA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olavarría 573, y doña DOROTEA SANTOS, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Olavarría 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 75-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de 36 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en avenida Peñarol sin número, y doña ADELA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 76-v.en.15.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MORALES, de 40 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en General M. Rodríguez 25, y doña ANASTASIA CABALLERO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en General M. Rodríguez 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 77-v.en.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BUONGIORNO, de 35 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Estero Bellaco 2611, y doña MARIA HERMINIA RATTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón y Cajal 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BOCAGE, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en bulevar España 2465, y doña MATILDE ALICIA VIERA GARINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELMIRO NICOLAS LAINO, de 27 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Luis Lamas 3481, y doña ANACLETA MARQUEZ, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 81-v.en.15.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3259, y doña HILARIA CUELLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 82-v.en.15.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Uruguay 1537, y doña ANGELA MARIA CORONATO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.15.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAPACRISTODULU, de 31 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Larrañaga 1755, y doña ESTIGIA PAPANTONAKI, de 29 años, soltera, griega, domiciliada en Larrañaga 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.15.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JANCICH, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastoriza, y doña LORENZA MARIA VICENTA GARRIDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.15.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de lo establecido por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno ha dejado sin efecto la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano público pesaba sobre el señor Joaquín Diego Fajardo, en mérito a haberse decretado, por la Suprema Corte, el sobreseimiento del proceso que se le siguió ante el Juzgado Letrado de Rivera. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario. $4.80 En.8-104-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Garcés Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.8-120-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán o Alberto Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 En.8-144-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Emilia Saredo de Demarchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fassano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria

mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-146-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.8-117-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Juan (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 En.8-134-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Lamas de Alcalde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.8-101-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Carmen Delgado o Feliciano D. Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.8-102-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Climaco Gallo, a fin de que todos los que se consideren co derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 2 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.8-131-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.8-130-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Esteban Nocetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1934. — Juan Oholeguq, Actuario.

$5.20 En.8-132-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.8-93-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Custodio Jardín, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.8-124-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pedro Bernardino de Souza, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.8-95-v.en.18.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

T. A. 40 - 15 - 04

JUDICIAL

Rematará todas las existencias de la provisión y bar de la calle Juan M. Blanes 1199, esquina Charrúa, el 19 y 20 del corriente. Atención: no perdáis la ocasión de comprar buenos vinos, champagnes, sidras, oportos, vinos nacionales, conservas y comestibles de excelente calidad, una máquina "Express", una cortadora de fiambres, una heladera de tres puertas, una balanza de precisión, una máquina registradora, y otros muebles y útiles del ramo. Todo a precios irrisorios. Antecedentes: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Autos "José Vaccarezza. Quiebra". Calle Buenos Aires entre Zabala y Alzaibar.

$8.00 En.8-112-v.en.18.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Enero, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel Pittaluga, con asistencia del Alguacil de Feria, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 87.643, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, de 1.218 metros, teniendo 19 metros 56 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida General Garibaldi; igual extensión en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con Benito Torres; 62 metros 20 centímetros al Este, con Avelino Barbot y 62 metros 60 centímetros al Oeste, con Eugenio Magdalena; 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, que gira a nombre de la sociedad hipotecante, destinado a la fabricación de bebidas sin alcohol, con todas las maquinarias, instalaciones y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, consistentes, las primeras, en 1 instalación frigorífica compuesta de un compresor de 165.000 frigorías marca "Barbieri; 1 condensador de 150.000 frigorías por hora, a lluvia; 1 generador de hielo de 800 panes cada 24 horas; moldes, portamoldes, tanques y llenador; 1 eletrobomba centrífuga marca "Marelli", de 600 litros por minuto y serpentinas de expansión directa; 1 electromotor de 85 HP marca "Brown-Boveri", 1 electrobomba marca "Marelli", de 6 HP y 752 litros por minuto; un motor eléctrico marca "Marelli", de 6 HP y 950 revoluciones por minuto; una electrobomba marca "Sulzer" de 3|4 HP de 2.800 revoluciones por minuto y 10 m. de bombeo; un aparato enfriador a contra corriente, 1.000 litros por hora; 6 puertas frigoríficas; 1.000 metros cuadrados de corchos de 5 centímetros de espesor, 1 puerta frigorífica, 1 lavadora marca "Rotary", de 40 botellas por minuto; 2 llenadoras - tapadoras marca "Dixie", cada una de 20 botellas por minuto; 1 gasificadora marca "Magic" de 1.700 litros por hora, 1 vizcolizador - mezclador con motor "Unión S. P.", 1 filtro marca "U. S.", de 188 litros de agua por minuto; otro filtro marca "U. S." de 128 litros de jarabe por minuto; dos tanques esmaltados marca "Pfandler" de 1.800 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler" de 400 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler", de 250 litros cada uno; 1 filtro marca "Berkefeld" de 1.300 litros de agua por hora; 1 electrobomba centrífuga marca "Asea", de 3 HP y 2.800 revoluciones por minuto; 1 electrobomba trasportable de 188 litros por minuto, 1 cinta transportadora de 6 m., con motor; una caldera escocesa tubular, a petróleo, marca "Brownel", de 5 HP; 1 chimenea de chapa de 1 1|2 mm. de espesor, de 12 m. de altura y 35 cm. de diámetro; 1 autoclave, 1 pozo semisurgente de 44 m. de profundidad y 145 mm. de diámetro, 1 bomba a pistón marca "Myers" de 3.800 litros por hora, con motor eléctrico marca "Asea", de 5 HP y 925 revoluciones por minuto; 1 electrobomba centrífuga marca "Marelli" de 60 litros por minuto y 29 m. de bombeo; 1 electrobomba centrífuga marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 1 grúa con trolley, de 500 kilos, con dos motores; 1 tablero, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 1|2 HP y 945 revoluciones por minuto; 9 camiones marca "Rugby", empadronados con los números 53.452, 53.541, 53.814, 57.553, 57.808, 57.936, 57.551, 58.042 y 58.187; 1 auto marca "Rugby", doble faeton, empadronado con el número 53.012; 42 heladeras automáticas, 1 tanque esmaltado marca "Pfandler" de 1.800 litros, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 HP; 1 electrobomba marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 2 camiones "Ford", empadronados con los números 66.403 y 66.397; 1 camión "Brockway", empadronado con el número 67.345 y 10 camiones "Chevrolet" padrones números 67.611, 67.608, 67.610, 66.753, 66.739, 67.135, 67.146, 67.582, 67.577 y 67.499; las pólizas de seguro siguientes: las números 12.621 y 5.513 de la Compañía Francesa de Seguros "L'Union", por $ 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 11.380.995, de la "Compañía Anglo - Oriental de Seguros London Lancashire", por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 620.875 y sus endosos números 4.993 y 5.231, y la número 620.876, de la "Compañía de Seguros Commercial Union Assurance Co. Ltd.", con vencimiento, ambas, al 15 de Diciembre de 1929, y las números 13.884.714 y 1.714, de la misma Compañía últimamente citada, por pesos 25.000,00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, colector, medianerías u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad deslindada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la

feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — El Banco de la República concede al comprador $ 25.000.00 en hipoteca al 6 o|o anual. Los interesados pueden visitar la fábrica todos los días de 15 a 18 horas, menos sábados, domingos y feriados.
Por más datos ver al martillero Angel Pittaluga, Capitán Videla 2929. — U. T. E. 41 - 29 - 68.
$123.00. 149.

MARCELINO PINTADO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Cerro Largo, en los autos caratulados "José P. Castro contra Sabino Aquino. Cobro de pesos", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, se procederá al remate público de las mercaderías embargadas en el juicio citado, por el martillero don Marcelino Pintado, asistido del suscrito, llevándose a cabo la venta al mejor postor y al contado. Las mercaderías a rematarse se encuentran en el local del martillero designado, ubicado en este pueblo, habilitándose el feriado para los efectos de la publicación de este edicto y diligencia de remate. — Frayle Muerto, Diciembre 26 de 1934. — Isaac Mujica, Juez de Paz.
$10.00 En.8-105-v.en.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Martina María Irene Rodríguez de Aise y otros. Venias", se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1935, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil ad hoc designado, de los derechos hereditarios proindivisos de doña Martina María Irene Rodríguez de Aise, Petronila María Elena, Petrona María Antonia y Lorenzo Esteban Secundino Rodríguez, que lo constituye una dieciséis avas partes de los bienes dejados por su abuelo don Esteban Muñiz y una quince avas partes de los de su tía Paulina Muñiz, entre cuyos bienes se encuentra comprendido el inmueble sito en la segunda sección de Flores empadronado con el número setecientos veintidós, de una superficie de ciento diecisiete hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Jacito Atanasildo e Irene Muñiz; al Sud y Oeste, con la cuchilla Grande y al Este; con Genaro Onega. Se previene que la venta se hace al mejor postor con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), debiéndose consignar en el acto de aceptarse la mayor oferta el diez por ciento (10 o|o) de la postura, quedando habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$27.15 En.8-127-v.en.24.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Elena Fossemale de Ribas, Federico José, Ernesto María y Oscar Alberto Ribas contra José Francisco Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Febrero del año próximo, de las 9 y 1|2 horas a las 9 y 3|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 185, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, al Sudoeste; igual extensión al fondo, al Noreste, lindando con Braulio Silvera; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus dos costados, que lindan: al Sudeste, con la calle Piedras, y al Noroeste, con Paula Molina de Silva. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 En.8-119-v.en.24.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

PEDRO APESETCHE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y lo proveído por el suscrito Juez de la 11.a sección, en autos "Plácida Olivera. Herencia yacente", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al remate al mejor postor, por el martillero designado, don Pedro Apesetche, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inventariados: 1.o De todos los muebles existentes en la finca que en esta localidad tenía la causante y que se encuentran detallados y tasados en autos; 2.o Del solar número nueve de la manzana número tres de la población de Estación Achar, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de material y un galpón, de una superficie de ochocientos metros cuadrados, empadronado con el número 4859 y que linda: por el Norte, con Julián Olivera; por el Sur, con Isabelino Moreira; por el Este, con el solar número 14 y por el Oeste, con la vía pública, cuya avaluación es de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las 2|3 partes de la tasación y avaluación; 2.o Que en el remate del inmueble el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o como garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración de su cuenta y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que el remate de los muebles se hará al contado y la entrega de los mismos de inmediato. — Achar, Diciembre 28 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.8-96-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al público y al comercio que en virtud del contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don Héctor J. Astorga, en el presente mes, desde esta fecha en adelante girará bajo la firma de "Roberto Luis Pettinari" la granja y bodega pertenecientes al primero de los suscritos y establecidas en el ejido de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 27 de 1934. — Albérico Pettinari. — Roberto Luis Pettinari. $5.00 En.8-106-v.en.26.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA
Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Jesús Barizo ha prometido vender a don José Bello Capelán la participación que le corresponde en la sociedad "Lema y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería denominada "De la Victoria", establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio mencionado. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Jesús Barizo. — José Bello.
$5.00 En.8-129-v.en.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Comunicamos al público y al comercio en general que desde la fecha queda desvinculada en absoluto de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chiappara, Pereira y Nocetti" la señora Milka Chiappara de Risso. La referida sociedad continuará girando bajo la expresada firma de "Chiappara, Pereira y Nocetti", haciéndose cargo del activo y pasivo que en la precitada sociedad correspondía a la nombrada señora Chiappara de Risso. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos Enero 3 de 1935. — Chiappara, Pereira y Nocetti. — Milka Chiappara Mussio de Risso. — Carlos Julio Risso.
$5.00 En.8-128-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Francisco y Juan Dura nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Cáceres", ubicada en la calle Sierra número 1802. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1935. — Coudere y Compañía.
$.500 En.8-123-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, autorizada por el escribano don Juan B. Alvarez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Vázquez Barriere y Ruano", debiendo dirigirse cualquier reclamación contra dicha firma en liquidación a su escritorio, calle Constituyente número 1959, de las horas 9 a 12 y 15 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Vázquez Barriere y Ruano (en liquidación).
$3.60 En.8-118-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Roberto Naya la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz número 2038. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Manuel Rodríguez. — Ramón Rodríguez.
$5.00 En.8-94-v.en.26.

VENTA DE NEGOCIO
Participo al comercio y al público que por ante el escribano don Cecilio L. Manfredi, escritorio Yaguarón número 1193, he prometido vender a favor de los señores Manuel Prol y Agustín Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén denominado "Provisión Española" tengo establecido en la calle Cuareim número 1084. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores de la misma por el término legal. — Montevideo, Enero de 1935. — Fernando Mariño. — Agustín Lorenzo. — Manuel Prol.
$5.00 En.8-148-v.en.26.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

Está preparando la impresión del

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Correspondiente al año 1934, que compondrá un volumen de más de 2.000 páginas, o sea el tomo más importante de la colección, que se inicia en el año 1908.

Contendrá todas las leyes promulgadas en el año, algunas tan extensas como el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y Presupuestos Municipales, así como sus decretos reglamentarios y una indicación para buscar los debates en las páginas del Parlamento que aparecen como una sección dentro de "Diario Oficial". Todas las leyes tienen el número que les corresponde.

El volumen lleva los índices cronológico, alfabético y de materias, para buscar rápidamente todos los asuntos. El índice alfabético se sigue haciendo en forma analítica, lo que consiente concentrar bajo el título de cada repartición u oficina cuanto con ella tiene atingencia dentro del volumen.

He aquí algunas opiniones sobre el método seguido desde hace varios años para componer el Registro Nacional de Leyes:

DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

"... La forma como viene impreso, demuestra la preocupación constante en mejorar en todos sus aspectos la importante publicación, y año tras año se comprueban evidentes adelantos. La forma como viene confeccionado el índice, demuestra un completo dominio técnico en la materia, ya que en forma sencilla y práctica a la vez, se establecen con claridad y precisión todas las materias que contiene, permitiendo una consulta rápida de los asuntos, los que pueden ser localizados sin mayor esfuerzo."

(Firmado: Contador RAUL PREVITALE, Contador General).

DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"... los funcionarios de este Ministerio concuerdan en que se ha efectuado un trabajo meritísimo que facilita enormemente la búsqueda de cualquier asunto, y por lo tanto representa un valor muy estimable."

(Firmado: LAUTARO NIETO, Director G. de Secretaría de Estado).

DEL BANCO HIPOTECARIO

"Este Banco reconoce el beneficio que recibimos los que tenemos que aplicar sus disposiciones y aún analizarlas, relacionándolas en su conjunto."

(Firmado: GERARDO M. ROMERO, Subgerente).

DE LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

"La innovación hecha por la Dirección del 'Diario Oficial'", que se refiere al indizado de lo publicado en los últimos tomos anuales, es una obra de verdadero interés y utilidad para los funcionarios que, por una u otra causa, debemos recurrir a la búsqueda de datos a esa publicación. Con tal medida, no sólo se ha logrado una verdadera economía de tiempo, ya que se han colocado los asuntos por secciones, sino que también esa disposición permite seguir las leyes y disposiciones tanto en su letra como en las reformas y modificaciones de que puedan ser objeto."

(Firmado: Coronel OROSMAN VAZQUEZ LEDESMA, Jefe del Departamento II).

DE LA JEFATURA DE POLICIA

"... la concentración, en determinados rótulos, de todas las leyes y decretos que se refieren a los mismos, facilita grandemente la labor de los funcionarios del Estado: pues es indudable que la dispersión anterior, obligaba a una tarea más pesada, con la consiguiente pérdida de tiempo, Desde el punto de vista práctico, el nuevo método implantado, resulta inobjetable y revela un plausible propósito de superación..."

(Firmado: CARLOS MASCARO REISSIG. Oficial 1.º).

DE LA CORTE ELECTORAL

"... Esta oficina se complace en resaltar la justeza del trabajo de la Dirección del "Diario Oficial", como asimismo la exacta distribución de las materias en los índices realizados, en lo que se refiere a la obra legislativa electoral, que es la parte en que se interesa la Biblioteca, en razón de las tareas a su cargo."

(Firmado: JULIO H. FABREGAT, De la Biblioteca Electoral).

DE LA A. N. C. A. P.

"... recabada la opinión de los funcionarios que por su cometido consultan el Registro Nacional de Leyes, han estado de acuerdo al expresar que han econtrado siempre muy práctico el Indice Alfabético del mencionado Registro, pues en todo momento se encuentran rápidamente y sin dificultades con las disposiciones buscadas."

(Firmado: CARLOS A. CLULOW, Secretario de la Gerencia).

DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

"... considera muy acertada la nueva forma en que se indican los asuntos en el Registro Nacional de Leyes, lo que ha facilitado en la práctica, con el consiguiente beneficio, la búsqueda de datos que requieren consulta, no encontrando ninguna sugerencia que consienta introducir mejora alguna en el referido Registro, el que, en su opinión, se lleva en forma racional y científica."

(Firmado: CARLOS PEÑA, Director General).

DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

"... Ya había notado esta Dirección la interesante innovación introducida, que facilita enormemente la búsqueda de documentos que interesan, con el mínimo de tiempo."

(Firmado: Dr. R. MUÑOZ XIMENEZ, Director General).

DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

"Para los que, a diario, debemos consultar las leyes y decretos que se coleccionan en el Registro Nacional de Leyes, nos resulta de incalculable utilidad la ordenación metódica y completa de las materias a que se refieren las leyes y decretos citados. Evidentemente ha mejorado en forma notable el sistema de indizar las materias, y nos resulta, ahora, verdaderamente difícil, encontrar faltas o señalar nuevas normas."

(Firmado: Contador JUAN FERRANDO. Director).

DE LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

"... estima sumamente beneficioso el criterio adoptado por la Dirección del "Diario Oficial" para confeccionar el Registro Nacional de Leyes, agrupando las disposiciones no sólo por materias, sino que también por organismos."

(Firmado: Dr. G. ZABALA FONTAINA, Jefe de la Oficina Jurídica).